

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE LEYES

ISRAEL: UN ESTADO ILEGAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

MONIR SALMAN HADAD



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

Con entrañable cariño y
profundo agradecimiento.

A MIS SIETE HERMANOS

Con especial recuerdo a la memoria
de Jaime. Y con respeto a Jorge, mi
hermano, compañero y amigo.

A MIS TIOS

Con admiración y gratitud a
todos ellos por su ejemplo y
ayuda. Considerando especial
mente los consejos y la direc
ción recibida por mi TIO DA-
VID.

A mis primos

JORGE Y RODOLFO.

A LA FACULTAD DE DERECHO Y MIS MAESTROS, con especial
afecto al Sr. Lic. F. JORGE GAXIOLA.

AL SR. LIC. ANTONIO ORTIZ MENA, ejemplo de grandeza ciudadana.

AL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y sus hombres que la han engran-
decido, como lo son los Sres. Lic. MILTON CASTELLANOS EVERAR-
DO e Ing. ROBERTO VALDES OSUNA, gufas y ejemplo de la juventud
bajacaliforniana.

No podría terminar la dedicatoria de este trabajo sin mencionar a mis
amigos, que con su estimación y aliento fué posible terminar esta eta-
pa de mi vida. No puedo citar a todos ellos, pero tampoco puedo con-
cluir sin mencionar el estímulo y la amistad que recibí de los SRES. -
LICENCIADOS GUMERSINDO PEREZ CRUZ Y PRAXEDIS PADILLA, -
así como de los jóvenes SALIM HADDAD JALILI, JOSE ALCARAZ ME-
DINA Y JOSE ARMANDO MARTINEZ DIAZ.

C O N T E N I D O

	PAGINA
INTRODUCCION	8
CAPITULO PRIMERO	
MODOS DE ADQUISICION DE TERRITORIO	
1. Descubrimiento y conquista	12
2. Ejercicio pacífico de actos de dominio (prescripción)	17
3. Ocupación	19
4. Cesión	21
5. Otros medios	22
CAPITULO SEGUNDO	
COMUNIDAD INTERNACIONAL ORGANIZADA	
1. Antecedentes	24
2. Sociedad de Naciones	25
3. Organización de las Naciones Unidas	28

a) Objeto y fines	28
b) Organización.	30

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION INTERNACIONAL DE TERRITORIOS

1. Mandatos	38
a) Concepto y antecedentes	38
b) Clases	40
c) Comisión Permanente de Mandatos. Crítica.	43
d) Extinción. Crítica.	46
2. Administración Fiduciaria.	51

CAPITULO CUARTO

ANTECEDENTES DE PALESTINA

1. Historia	56
2. Inglaterra y el movimiento sionista	62
3. Declaración Balfour	70
4. Mandato sobre Palestina	76
5. Actitud de los árabes	85
6. Segunda guerra mundial	94
7. Conferencias de Londres de 1939 y 1946	101

CAPITULO QUINTO

CREACION DEL ESTADO JUDIO EN EL SENO DE LA O.N.U.

1. Discusiones preliminares	106
2. La Primera Comisión y la Comisión Especial. Sus actividades.	113
3. La Comisión Política AdHoc. - Plan de parti- ción con unión económica.	119
4. Discusiones determinantes y terminación del mandato	125
5. Presión y parcialidad ante las resoluciones.	134

CAPITULO SEXTO

PROBLEMAS ORIGINADOS POR EL NUEVO ESTADO

1. Defensa del territorio. - Expulsión de los pales- tinos.	145
2. Los refugiados árabes	153
3. Anexión de territorio. - Agresiones armadas	159
4. Los países árabes.	166

CONCLUSIONES	171
--------------	-----

BIBLIOGRAFIA	175
--------------	-----

INTRODUCCION

Es obvio que el desafío y la respuesta no se han presentado unidos en el transcurso de la historia, sin embargo, siempre hemos visto que aunque tardía, la respuesta aparece cuando de imponer la justicia se trata.

En noviembre de 1947, la Organización de las Naciones Unidas aprueba la partición de un país, caso insólito en la vida de los pueblos. La Asamblea General consideró justo crear, dentro de un territorio árabe, un Estado judío.

Se estaba creando artificialmente una patria, pero una patria no se improvisa, se va forjando a través de muchas generaciones que llegan a darle una fisonomía propia, por sus costumbres, por sus tradiciones, por la raza secular que es producto de su clima, de su topografía, de sus religiones y hasta de los frutos de su tierra.

La partición de Palestina jamás podrá ser justificada por los hombres íntegros, ni por las naciones honestas. Esta es nuestra convicción, este es el motivo por el cual hemos deseado estudiar el proceso con el que se dió formación a ese acto de injusticia histórica.

En el transcurso de nuestro trabajo se encontrarán considerables partes de narración histórica, narraciones necesarias para

comprender la situación legal del problema que abordamos.

El pueblo palestino, despojado de su patria y de sus hogares, aún espera ser escuchado por los organismos internacionales, por los países libres y por los hombres concientes, que a diario lanzan vítores y monumentos a la libertad.

Las nuevas generaciones debemos gritar y reclamar esa libertad de elegir su destino. Porque si la vida es una aventura como dice Jean Paul Sartre, cuyo término feliz no está garantizado, al hombre debe dejársele al menos la libertad de elegir su destino; debe dejársele determinar la vida de su sociedad, de su país; tomar voz y voto en él. Debe escucharsele, dejarlo que se sitúe en la totalidad histórica a la cual pertenece como él lo considere necesario. Y de ello todos somos responsables, fundamentalmente los jóvenes, que deseamos fincar una sociedad libre y justiciera. Esta necesidad de concurso ya la había dibujado John Donne, cuando magistralmente decía "ningún -- hombre es en sí equiparable a una isla; todo hombre es un pedazo del continente, una parte de tierra firme... La muerte de cualquier hombre me disminuye, porque soy una parte de la humanidad..." Por eso, como él, no queremos saber por quien doblan las campanas, ¿están doblando por nosotros!

Hemos querido acudir a ese réquiem, aportando nuestros escasos conocimientos a una causa justa. Si en el intento de lograrlo abundaron los errores, espero que la sinceridad de los motivos que nos impulsaron a abordar este tema, y el espontáneo entusiasmo con que lo hemos analizado, conseguirán ganar vuestra benevolencia.

CAPITULO PRIMERO

MODOS DE ADQUISICION DE TERRITORIO

1.- EL DESCUBRIMIENTO Y LA CONQUISTA.

El descubrimiento es una forma de adquirir, tanto territorio como soberanía. Desde su aplicación hasta nuestros días ha sufrido una evolución cada vez mayor, y su validez ha sido motivo de serias controversias.

En los siglos XV y XVI, durante los primeros viajes de los españoles a América y el Oriente, el descubrimiento era un título suficiente para fundamentar derechos de soberanía territorial, sobre todo si era seguido de la toma de posesión, no obstante que ésta hubiera sido una simple declaratoria de los derechos que por tal acto pasaban a engrandecer el patrimonio del Monarca.

Con el tiempo, el simple descubrimiento no era suficiente de conferir un derecho de soberanía, si el acto físico de ver y aún desembarcar transitoriamente en una playa, no era acompañado de otros que revelaran la intención de la potencia que tomaba posesión, de permanecer ahí permanentemente, por la cual fué necesario el establecimiento para convalidar el título proveniente del descubrimiento.

Los españoles y portugueses, además de argumentar haber descubierto y conquistado América, fundamentaban su derecho en la -

"BULA NOVERINT UNIVERSI", de Alejandro VI.

"La conquista fué el medio para tomar posesión de las tierras por la fuerza. Sirvió de apoyo a esa injusticia la división del mundo contenida en la bula de Alejandro VI expedida en Roma el 4 de mayo de 1493 la cual se tomó como título de dominio" (1)

Nos parece interesante mencionar este acontecimiento, ya que dió origen a fuertes controversias respecto de la legitimidad de dicho título, orientándonos con ello acerca de nuestro tema.

Textualmente, dice la citada Bula:

".....; Por la autoridad del Omnipotente Dios, a Nos en San Pedro concedida, y el vicariato de Jesu Christo, que exercemos en las tierras, con todos los señoríos de ellas, Ciudades, Fuerzas, Lugares, Villas, Derechos, Jurisdicciones, y todas sus pertenencias, por el temor de los presentes, las damos, concedemos y asignamos a vos, y a los Reyes de Castilla, y de León vuestros herederos, y sucesores: Y hacemos, constituimos, y deputamos a vos, y a los dichos vuestros herederos, y sucesores señores de ellas con libre, lleno y absoluto poder, autoridad y jurisdicción..." (2)

Es necesario tratar someramente el pensamiento del maestro salmantino Francisco de Vitoria a este respecto, pensamiento que adelante expondremos como argumento de nuestro ensayo.

Vitoria, catedrático de Prima Teológica de la Universidad de Salamanca, nacido entre los años 1483 a 1486, se encuentra situado en la confluencia de dos épocas, se esfuerza por interpretar lo --- más adecuadamente la realidad del momento que vive.

La Reforma y el descubrimiento de América, plantean palpitantes problemas, que aborda con verdadero entusiasmo. No publicó obra alguna, se conocen sus enseñanzas porque fueron recogidas por sus discípulos.

En sus Relecciones de Indis se identifica con Fray Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapas, aunque probablemente no hubo relación entre ambos.

"Es en esta cuestión de la conquista del Nuevo Mundo donde aparece la gran ortodoxia del fundador de la filosofía del Derecho de Gentes. Repugnó a Vitoria, como teólogo, como jurista y como clérigo, el abuso que se hacía de los indios. ¿Cuáles son los títulos del Monarca sobre los indígenas?, se pregunta el maestro. Acaso, decía

la doctrina imperante, se derivan de la donación pontificia. Pero, de de cía Vitoria, el Papa no puede dar tierras porque carece de potestad o dominio civil, en sentido propio, y sólo la tiene para cosas espirituales, y a lo más, podría considerarse esa Bula como una encomienda de evangelización. De ahí hace derivar el dominicano los demás títulos ilegítimos" (3)

Respecto de la Conquista debemos decir que se le ha confundido con la cesión forzosa, pero más apropiadamente se refiere a los casos en que el territorio ha sido ocupado en caso de guerra, y es retenido después de terminada, sin que medie tratado de paz u otra negociación cualquiera.

Si el Estado que vence obliga al Estado vencido a transferirle el territorio, estaremos en presencia de la cesión forzosa.

En nuestros tiempos la Conquista ha dejado de ser un título legal de propiedad sobre el territorio, al menos entre los Estados que formamos parte de la Liga de la Naciones y entre las que integran actualmente las Naciones Unidas, ya que en tales organismos se encuentra prohibida la guerra como medio de resolver conflictos, salvo en caso de agresión.

El país o grupo social que pretendiera obtener territorio -- por este medio estaría violando los principios básicos de Paz y estabilidad internacional, llevando grandes vicios e irregularidades en la referida adquisición.

Corresponde a la América la iniciativa en la primera conferencia de Washington y en la segunda celebrada en México, de considerar el derecho de conquista eliminado del Derecho Público Americano. Posteriormente en todos los actos internacionales panamericanos, esta afirmación unánime se ha ido acentuando de una manera absoluta, hasta culminar en el tratado sobre los Derechos y los Deberes de los Estados, en la conferencia de Montevideo. En la declaración de las Repúblicas Americanas dirigida a los gobiernos de Paraguay y Bolivia el 3 de agosto de 1932, se dijo: "Las naciones americanas declaran además, que no reconocerá ningún arreglo territorial de esta controversia, que no sea obtenido por medios pacíficos, la validez de adquisiciones territoriales que hayan sido obtenidas por ocupación o conquista por fuerza de las armas".

La Sociedad de Naciones fija en sus estatutos que "todos los miembros se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política de --

los miembros de la Sociedad", rechazando en esta forma el derecho de conquista. (4)

2. - EJERCICIO PACIFICO DE ACTOS DE DOMINIO (PRESCRIPCION).

El título basado en el ejercicio pacífico y no cuestionado de los actos característicos de la autoridad estatal es, en Derecho Internacional, una forma de adquisición semejante a la que en Derecho Privado se obtiene mediante la prescripción. La diferencia fundamental entre estas dos instituciones estriba en que en el campo internacional no existe un término definido para adquirir un derecho de soberanía, mientras que en el derecho interno cada país reglamenta este principio fijando el número de años que deben transcurrir para el perfeccionamiento del derecho proveniente de la posesión pacífica e ininterrupida de la cosa. En el Derecho Romano encontramos una forma semejante de adquisición, la llamada "usucapión", de la que también debemos distinguir el ejercicio de la autoridad estatal como título adquisitivo, ya que en la primera era necesario que la posesión fuera "bona fide".

Es necesario aclarar que algunos autores no aceptan la --

prescripción como título de Derecho Internacional, sin embargo en la práctica ha sido un medio reconocido de adquisición territorial.

Igual que en derecho privado, y aceptando el punto de vista tradicional sobre la materia, no toda posesión puede dar origen a un título legal, pues es necesario que reúna las siguientes condiciones:

a) La posesión debe ejercitarse a título soberano. Un Estado que gobierna un territorio en virtud de un título en el que reconoce que la soberanía pertenece a otro estado, no puede prescribir contra su propio título.

(V. gr. Los Estados Mandatarios en la Sociedad de Naciones).

b) La prescripción debe ser pacífica y no interrumpida, esto se explica por la naturaleza misma de las cosas; Una posesión queda lugar a manifestaciones de aquél contra el cual prescribe, debe impedir que la prescripción se realice.

c) La prescripción debe ser pública; No es imposible a causa del alejamiento del territorio o de su poca importancia, que un estado pueda poseer un territorio y que el estado propietario lo ignore.

d) La prescripción exige el transcurso de un lapso, esta --

condición es obvia. En Derecho Privado, las leyes locales fijan el tiempo. Los autores modernos no están de acuerdo, aunque sin embargo, - un gran grupo se inclina por fijar un período no menor de cincuenta años para que la prescripción establezca un título legítimo de adquisición del - dominio internacional.

El tratado de Washington, 1897, para el arreglo de la disputa entre Inglaterra y Venezuela, establece la siguiente regla: "Posesión o prescripción durante un período de cincuenta años puede hacer un justo título". (5)

3.- OCUPACION.

La ocupación, como título originario que es, implica la toma de posesión de un territorio no ocupado por algún Estado con anterioridad. Tal ocupación debe llenar determinados requisitos: el ocupante ha de ser un Estado soberano, el territorio ha de haber sido siempre territorio sin dueño o haberlo vuelto a ser y el ocupante tiene que instaurar en él un señorío efectivo y ejercerlo "animo domini", es decir, con la intención de conservar el territorio con carácter permanente.

Para que la ocupación de un territorio sea legítima, es necesario

sario que la persona o personas que ejecuten su apropiación estén auto
rizados para posesionarse de él a nombre de un Estado; de donde resul-
ta que la ocupación no puede emanar válidamente de particulares o de -
sociedades privadas que obren en nombre propio, ni debe confundirse -
con la fundación de un nuevo Estado cuyo territorio es reconocido como
propio por el hecho mismo de su ocupación.

Tradicionalmente se habfan considerado "terra nullius": -

a) Territorios despoblados, a menos de que no sean aptos para ser ha
bitados permanentemente y estén siendo usados para los fines que les -
son propios, a menos también que sean islas situadas en aguas territo-
riales o que han sido formadas por aluvión proveniente por territorio o
ocupado; b) Territorios habitados por individuos, no permanente, orga-
nizados para fines políticos o científicos; c) Territorios que han sido a-
bandonados por sus habitantes anteriores; d) Territorios que se han per
dido por no haber sido ocupados efectivamente; e) Las aguas que están -
completa o casi completamente rodeadas por tierras que llenan alguno de
los requisitos anteriores.

Como podemos darnos cuenta, esta forma de adquirir terri
torio ha perdido validez y operancia en virtud de la actual repartición -
territorial.

4. - CESION.

Este medio implica la transferencia voluntaria de señorío o soberanía de un Estado a otro. Para ser válida requiere de un tratado y de disposiciones de protección a la población ahí residente.

"Se ha sostenido con insistencia que las cesiones territoriales para que sean válidas deben confirmarse a través del plebiscito de los habitantes, y aún se ha llegado a estipular esto en tratados -por ejemplo-, el Saar y algunas otras zonas después de la Gran Guerra-..."

(6)

La mayoría de los tratadistas (Verdross, Fenwick, etc.) -- están de acuerdo en fundar la validez de la transferencia territorial en el plebiscito.

"El presidente norteamericano Wilson quiso elevar esta regla (plebiscito), a la categoría de principio general. En su mensaje al congreso del 11 de febrero de 1918 dijo que no habían de trocarse pueblos y provincias como si fueran meras mercancías o peones de un juego, exigiendo que todas las regulaciones territoriales se basaran en el interés de las poblaciones afectadas y no en un regateo de pretensiones de Estados rivales. En su discurso del 4 de julio de 1918 en Mount Ver

non, insistió en que todas las cuestiones territoriales se resolvieran con tando con la libre aceptación por parte de las poblaciones directamente - interesadas. Aunque tales principios no se han convertido en normas de - Derecho Internacional Común, no se pueden ya descartar como postulados de una política juridico-internacional democrática"(7).

5. OTROS MEDIOS.

Algunos autores agregan a las formas ya enunciadas, la ac- cesión, aluvión avulsión y formación de islas; en general, lo que se ha - dado en llamar "acreción".

Consiste en el incremento natural del territorio por el agre- gado de partículas, que se forman sucesivamente (aluvión); o bien, cu- ando una fuerza de la naturaleza separa una parte considerable de territo - rio (avulsión). Especialmente en la desembocadura de los ríos, el pro - ceso natural que crea los aluviones da lugar a la "formación de islas". Cuando el aumento de territorio se debe a un hecho físico, se le llama - ac- cesión.

Pasemos ahora a analizar como se ha formado la comunidad internacional, es decir, la comunidad organizada a través de organis - mos.

ANOTACIONES DEL PRIMER CAPITULO

- (1) Olivera Toro Jorge, Bienes de propiedad originaria, U.N.A.M., 1964, pág. 725.
- (2) Cossío José Lorenzo, Apuntes para la historia de la propiedad, - México, 1918, págs. 3-7.
- (3) Sepúlveda Cesar, Derecho Internacional Público, Porrúa, México, 1960, pág. 11.
- (4) Sierra Manuel J., Derecho Internacional Público, Porrúa, México, 1963, pág. 335.
- (5) Sierra Manuel J., Opus Cit., pág. 334.
- (6) Sepúlveda Cesar, Opus Cit., pág. 154.
- (7) Kraus y Rüdiger, Urkunden Zum FV von Versailles, Vom 28. juni 1919, I, (1920), pág. 1 ss.

CAPITULO SEGUNDO

COMUNIDAD INTERNACIONAL ORGANIZADA

1. - ANTECEDENTES.

Desde la antigüedad clásica se pensó en la formación de una organización internacional, en la que participaran todos los Estados.

En el Congreso de Panamá de 1826 se creó una asamblea -- de plenipotenciarios para decidir en común las cuestiones que afectarían a los países representados, fundamentalmente el mantenimiento de la -- Paz.

Desde los inicios de la guerra europea se dejaba sentir una corriente en pos de la idea de crear un organismo sostenedor de la paz.

En 1915 en Inglaterra el Conde Bryce publicó un ensayo presentando la forma de evitar la guerra mediante una sociedad de nacio -- nes.

Semejante idea presentó el ex-presidente Taft de los Esta -- dos Unidos de América, quien en 1915 fundó "The League to Enforce -- Peace".

La Gran Guerra de 1914 a 1918 hizo que surgieran nuevas -- corrientes pacifistas, de las cuales nace el primer intento para crear --

una organización internacional: La Sociedad de Naciones.

2. - SOCIEDAD DE NACIONES.

La Sociedad de Naciones es una especie de Confederación, que como tal, los miembros tienen la facultad de retirarse a voluntad, así mismo no existía un poder orgánico fuerte.

El fin de la Sociedad era mantener la paz mundial y fomentar la cooperación internacional.

En el preámbulo del Pacto establece: "Considerando que para fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad, importa:

Aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra;

Mantener a la luz del día relaciones internacionales, fundadas sobre la justicia y el honor;

Observar rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional, reconocidas de aquí en adelante como regla de conducta efectiva de los Gobiernos;

Hacer que reine la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados.

Adoptan el presente Pacto, que instituye la Sociedad de las Naciones."

Constaba de dos órganos principales: la Asamblea, integrada por representantes de todos los Estados miembros, y el Consejo, que comprendía miembros permanentes y no permanentes, que en conjunto fueron ocho en un principio, y posteriormente, once. Junto a estos órganos había una Secretaría permanente, con el Secretario General a la cabeza. En cambio, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional no era órgano suyo, sino un tribunal ajeno a la Sociedad y fundado por un tratado colectivo autónomo.

La Asamblea discutía las cuestiones que afectaran la paz del mundo (art. 3), formulaba "recomendaciones", e invitaba a los miembros a que procediesen a la revisión de tratados anticuados.

El Consejo era un órgano permanente de mediación respecto a los litigios internacionales. Tenía facultades para adoptar medidas preventivas encaminadas al mantenimiento de la paz (art. 11), pero por la ausencia de poder imperativo, sólo podía formular propuestas o amonestaciones.

Los acuerdos de la Asamblea y del Consejo se tomaban con

el voto unánime de todos los miembros presentes y votantes, excepto -
para la admisión de nuevos miembros (mayoría de dos tercios), y en -
las cuestiones de procedimiento (simple mayoría).

Para el fomento de la cooperación internacional, la Socie- -
dad disponía de varias comisiones y organizaciones técnicas, permanen-
tes y no permanentes.

El Consejo tomó la dirección de todos los organismos, crea-
dos por tratado o que regulaban asuntos de interés internacional, como
fueron la Organización Internacional del Trabajo, Oficina Internacional
de Refugiados, Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, Insti-
tuto Internacional para la Unificación del Derecho Internacional, y otras
más.

La Comisión Permanente de Mandatos se componía de nueve
expertos no nacionales de las potencias mandatarias.

El Mandato se aplicaba a las colonias y territorios que, a -
consecuencia de la guerra, hayan dejado de estar bajo la soberanía de -
los Estados que los gobernaban anteriormente y que estén habitados por
pueblos aún no capacitados para dirigirse por sí mismos (art. 22).

En el próximo capítulo analizaremos mas profundamente la institución de los mandatos, por lo que ahora solo dejaremos asentado lo dicho.

Debido a la ineficacia de la Sociedad de Naciones ante los grandes conflictos internacionales de su época, se decretó su disolución.

Una decisión adoptada en San Francisco consideró la substitución de la Sociedad por la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de abril de 1946.

3.- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

A). Objeto y Fines. -

Ya en la Declaración de Moscú de lo. de noviembre de 1943 acordaron China, los E. E. U. U., Gran Bretaña y la URSS la constitución de una nueva organización internacional. Los planes pertinentes fueron elaborados en Dumbarton Oaks en agosto y septiembre de 1944, y completados en la Conferencia de Yalta en febrero de 1945. Sobre esta base se reunió la Conferencia de San Francisco (25 de abril - 26 de junio de 1945) que agrupó 50 Estados, algunos de los cuales eran sujetos nuevos del Derecho Internacional (Filipinas, Líbano, Rusia Blanca, Siria, Ucrania), y adoptó por unanimidad la Carta de las Naciones Unidas el 26 de junio de -

1945, que, a tenor de lo estipulado en su art. 110, entró en vigor, ratificada, el 24 de octubre siguiente".(8)

Podemos condensar los propósitos de las Naciones Unidas - en los siguientes postulados, conforme a la carta que le dió vida:

I) Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de - derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

II) Crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la - justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

III) Promover el progreso social y elevar el nivel de vida -- dentro de un concepto más amplio de la libertad.

IV) Mantener la paz y la seguridad internacional.

V) Cooperación internacional en el campo económico, social, cultural y humanitario.

VI) La prohibición del empleo de la fuerza, fuera del caso -- legítima defensa.

VII) Respetar la igualdad de todos los Estados.

VIII) Abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza

contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

IX) Hacer que los Estados no-miembros se conduzcan de acuerdo con los principios enunciados.

X) Prohibición de intervenir en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados.

B) Organización.

Los principales órganos de las Naciones Unidas son seis: - La Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.

La Carta distingue entre las funciones de la Asamblea General y las del Consejo de Seguridad, imponiendo al Consejo la responsabilidad del mantenimiento de la paz e impidiendo que la Asamblea trate estos asuntos.

Las funciones específicas de la Asamblea General, que se integra con todos los miembros de la organización, consisten en discutir todo asunto dentro de las finalidades de la Carta y hacer recomendaciones a los miembros de las Naciones Unidas, o al Consejo de Seguri-

dad o a ambos; pero está previsto por las estipulaciones, que toda ques
tión relativa a la paz internacional en la que se haga necesaria alguna -
acción, debe turnarse al Consejo de Seguridad, y que la Asamblea no pue
de hacer ninguna recomendación en ninguna disputa o situación que deba
ser tratada por el Consejo de Seguridad. Como veremos adelante, este
principio no se respetó en el caso de Palestina.

La Asamblea General aprueba también el presupuesto de la
Organización y reparte sus gastos entre sus miembros. Toma sus deci-
siones ordinarias por mayoría de votos; sólo cuando hay un problema -
importante, se necesita una mayoría de dos terceras partes de los miem
bros presentes y votantes; y existe una lista de los problemas importantes,
que incluye, entre otros, la elección de los miembros no permanentes -
del Consejo de Seguridad, la admisión, suspensión y expulsión de los ---
miembros, en general, cualquier otro problema que la Asamblea decida,
por simple mayoría, que debe considerarse como importante.

Su período ordinario de sesiones se inaugura cada año. Elige --
su presidente y vicepresidente para cada período de sesiones. Nombra --
al Secretario General por recomendación del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad consta de cinco miembros permanen

tes (China, Francia, la U. R. S. S., la Gran Bretaña y los Estados Unidos de Norteamérica) y de seis miembros que son elegidos por la Asamblea General, por un término de dos años.

El artículo 24 de la Carta nos señala sus funciones al establecer:

"Con el fin de asegurar la rápida y efectiva acción de las Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primaria del mantenimiento de la paz y de la seguridad, y admiten que al poner bajo su responsabilidad, estos deberes, el Consejo de Seguridad actúa en provecho de la paz. Para realizar estos deberes, el Consejo de Seguridad deberá actuar de acuerdo con los Propósitos y Principios de la Naciones Unidas".

En seguida la carta se refiere a ciertos poderes específicos, conferidos al Consejo para habilitarlo en el cumplimiento de sus deberes; gran parte se refiere al arreglo pacífico de controversias, y a las amenazas de la paz.

Las decisiones del Consejo de Seguridad requieren los votos favorables de siete miembros, en los cuales deben estar incluidos los

cinco votos de los miembros permanentes. Por lo que, cada una de las cinco potencias, tiene derecho a vetar las decisiones. Sólo en el caso de asuntos de procedimiento bastará el voto favorable de siete miembros sin requerir que estén incluidos los cinco miembros permanentes.

El Consejo decidirá qué medidas deberán tomarse y podrá instar a otros miembros a que las apliquen. Si las medidas son inadecuadas, podrá ejercer por medio de las fuerzas militares, la acción necesaria para mantener la paz. Ninguna disposición menoscabará el derecho inminente de legítima defensa.

El Consejo Económico y Social consta de diez y ocho miembros elegidos por la Asamblea General. Sus funciones son: la promoción del progreso económico y social, el fomento de la cooperación internacional en material cultural y educativa, y la promoción del respeto para los derechos humanos y las libertades fundamentales. Inicia estudios en estos campos y hace recomendaciones acerca de ellos a la Asamblea General, a los miembros de las Naciones Unidas o a cualquiera de las "organizaciones especializadas", y puede también, por sí misma, preparar proyectos de convenciones y convocar a conferencias internacionales, para asuntos que caigan dentro de su competencia.

El Consejo de Administración Fiduciaria se encarga de la -
administración y vigilancia de los territorios que pueden colocarse bajo
este régimen especial en virtud de acuerdos especiales posteriores, a -
los cuales se les denomina "territorios fideicomitidos".

De esta forma de administración hablaremos en el próximo
capítulo, por lo que ahora sólo diremos que los "objetivos básicos del -
régimen de administración fiduciaria" (art. 76) son: fomentar la paz y
la seguridad internacional, así como promover el adelanto político, eco-
nómico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicom-
tidos, mas no prepararlos para perder su independencia.

El Secretario General de la Organización de las Naciones U
nidas es el más alto funcionario administrativo, y es nombrado por la -
Asamblea General a propuesta del Consejo de Seguridad.

El Secretario actúa como tal en todas las sesiones de los --
principales órganos de las Naciones Unidas, excepto de la Corte Interna-
cional de Justicia.

Conforme al Artículo 100 de la Carta, el Secretario General
en el cumplimiento de sus deberes, no solicitarán ni recibirán instruc-
ciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización

El principal órgano judicial de las Naciones Unidas es la --
Corte Internacional de Justicia.

Todos los miembros de la Organización son partes en el Es
tatuto de la Corte.

Los Estados no miembros podrán llegar a ser partes ante la
Corte, de acuerdo con las condiciones que determinen en cada caso la -
Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

La Corte tiene poder para emitir dictámenes a petición de la
Asamblea, del Consejo de Seguridad o de otros órganos u organizaciones
de las Naciones Unidas.

La Corte se compone de quince miembros, de los cuales no
podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado. Serán elegidos
por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Desempeñarán su -
cargo por nueve años.

La sede de la Corte es La Haya, podrá, sin embargo, reu -
nirse y funcionar en cualquier otro lugar cuando lo considera convenien
te.

A diferencia de los restantes órganos resolutivos de la Orgaa

nización, los Jueces de la Corte no son representantes de los Estados, sino que son independientes.

Pasaremos ahora a estudiar esa institución que mencionamos al hablar de la Sociedad de Naciones, conocida como Mandatos. Así como la Administración fiduciaria en las Naciones Unidas.

ANOTACIONES DEL SEGUNDO CAPITULO

- (8) Verdross Alfred, Derecho Internacional Público, Aguilar, S.A.,
México, 1955, pág. 441.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION INTERNACIONAL DE TERRITORIOS

MANDATOS :

a) ANTECEDENTES Y CONCEPTO. -

La palabra mandato viene de los romanos, era un contrato por el cual una persona daba en encargo a otra, que aceptaba, realizar gratuitamente un acto determinado o un conjunto de operaciones, el que daba el mandato se llamaba mandante, el que realizaba el encargo se llamaba mandatario (9)

En esta institución se basaron los Estados para crear el sistema de Mandatos Internacionales establecidos por la Sociedad de las Naciones, ya que existe analogía en cuanto a las funciones de ambos, aún cuando el mandato en el Derecho Romano sólo rigió o se efectuó entre individuos, los Mandatos Internacionales fueron aplicados a los pueblos o territorios.

Podemos encontrar un antecedente de los Mandatos Internacionales en la famosa "Relectio de Indis" de Francisco de Vitoria, quien a mediados del siglo XVI se preocupaba por el bienestar de los pueblos a trasados y prevía la necesidad de que las Naciones adelantadas ayudaran a los pueblos faltos de cultura y dirección a alcanzar su desarrollo en todos los renglones posibles, poniéndolos bajo la tutela de los Estados -

cristianos, siendo éstos responsables del porvenir de aquéllos.

Importa para nuestro tema decir que Jan Christian Smut, - estadista sudafricano, en su proyecto de Constitución de la Sociedad de las Naciones, propuso que ciertos pueblos, como Palestina, Siria, Líbano y gran parte de Africa, quedaran tutelados por la Sociedad de las Naciones, dentro de un sistema administrativo de Mandato Internacional, ya que era necesario dar solución y frenar el desarrollo del coloniaje, estableciendo este sistema de administración que permitiera a los pueblos atrasados, tanto que logaran su emancipación, así como su igualdad dentro de la comunidad internacional (10)

Fué así como se estableció dicho sistema de Mandatos en el artículo 22 de la Sociedad de las Naciones: "1. Los principios siguientes se aplicarán a las colonias y territorios que, a consecuencia de la guerra, hayan dejado de estar bajo la soberanía de los Estados que los gobernaban anteriormente y que estén habitados por pueblos aún no capacitados para dirigirse por sí mismos en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno. El bienestar y el desenvolvimiento de estos pueblos constituye una misión sagrada de civilización, y conviene incorporar al presente Pacto garantías para el cumplimiento de dicha misión.

.. (Artículo 22 del Pacto de las Naciones)

b) CLASES

De acuerdo con el citado artículo se reconocieron diversos grados de Mandatos, según el desenvolvimiento de los territorios, situación geográfica, condiciones económicas y demás circunstancias similares.

Existieron tres clases de Mandatos.

La clase superior, que más tarde se llamó clase "A", se aplicó a territorios cuyas poblaciones habían alcanzado cierto grado de desarrollo, de manera que podían ser fácilmente encaminadas hacia un régimen de completa independencia; las comunidades de esta clase tenían como característica principal que podían administrarse por sí mismos, sólo bajo el control del país mandatario.

Dentro de esta clase figuraron los siguientes territorios:

1o. Palestina y Transjordania (País mandatario: Gran Bretaña)

2o. Siria y Líbano (País mandatario: Francia)

A los territorios de las antiguas colonias alemanas, se les clasificó como Mandatos de la clase "B", debido a que el desarrollo de los respectivos pueblos exigía que la Potencia Mandataria asumiera la administración bajo ciertas condiciones estipuladas, especialmente en interés de la población indígena, como por ejemplo que las potencias mandatarias debieran prohibir ciertos abusos, como el tráfico de esclavos, armas y alcohol.

No les era permitido establecer fortificaciones, bases militares o navales en el territorio que tenían bajo su administración, ni dar a los indígenas instrucción militar, excepción hecha de las necesarias para la policía o defensa del territorio; finalmente tenía la obligación de asegurar a los demás Miembros de la Sociedad de las Naciones condiciones de igualdad para sus respectivos comercios. (11)

En la clase "B" se encontraban los siguientes territorios:

1. Camerum Británico (País mandatario: Gran Bretaña)
2. Camerum Francés (País mandatario: Francia)
3. Ruanda y Urundi, Africa Oriental (País mandatario: Bélgica)
4. Tanganyika (País mandatario: Gran Bretaña)
5. Togo Francés (País mandatario: Francia)

6. Togo Británico (País mandatario: Gran Bretaña).

En la clase "C", que también formaron parte las colonias - que estaban en posesión de Alemania, se encontraban países con pequeña densidad de población, superficie restringida, y lejanos de los centros de civilización, por cuyo motivo se consideró que debían ser administrados de acuerdo con las leyes del país mandatario, como parte integrante de su territorio, aún cuando al país mandatario se le imponían las mismas obligaciones que fueron señaladas en la clase "B".

Dentro de la clase "C" fueron incluidos los siguientes territorios:

1. Antiguas islas alemanas al norte del Ecuador (País mandatario: Japón)
2. Nueva Guinea (País mandatario: Australia)
3. Isla Nauru (Países mandatarios: Gran Bretaña, Australia y Nueva Zelandia)
4. Samoa Occidental (País mandatario: Nueva Zelandia)
5. Sudeste Africano (País mandatario: Unión Sudafricana)

El resultado del sistema bajo Mandato de la clase "C", según el artículo 22 del Convenio, obtuvieron trato diverso de las exposi-

ciones alemanas del África Ecuatorial a causa de su población dispersa, pequeña superficie y su alejamiento de los centros de civilización, o bien debido a su contigüedad geográfica a los dominios de las potencias mandatarias, de hecho, la última razón parece haber sido decisiva al darse forma a estos Mandatos.

c) COMISION PERMANENTE DE MANDATOS. - CRITICA

Con el fin de vigilar el cumplimiento y aplicación de los convenios que sobre mandato se efectuaron, la Sociedad de las Naciones estableció la Comisión Permanente de Mandatos constituida por expertos y representantes de los gobiernos mandatarios.

La Comisión Permanente de Mandatos, según estaba al principio constituida, la integraban diez miembros, cinco de ellos administradores coloniales experimentados, de las principales potencias mandatarias, y los otros cinco, representantes de los miembros de la Sociedad de las Naciones. En la práctica los últimos cinco miembros de la Comisión eran ciudadanos de las Naciones que poseían dependencias, interesadas en el gobierno de nuevo experimento, de suerte que nombraron a hollandeses, italianos y portugueses, aparte de éstos, los únicos que ocuparon puestos de la Comisión fueron generalmente escandinavos o suizos, -

que no eran administradores coloniales, sino representantes imparciales, resultando ser éstos los más influyentes y útiles en la Comisión(12)

La responsabilidad de la potencia mandataria ante la Sociedad de las Naciones por el ejercicio del Mandato fué asegurado por el requerimiento de un informe anual de sus actividades, en los pueblos que fueron puestos bajo su administración, el informe que enviaban las potencias mandatarias lo examinaba la Comisión permanente de Mandatos, ya que era la autoridad encargada de vigilar y fiscalizar en nombre de la Sociedad de las Naciones, las operaciones que en materia de mandatos se efectuaran.

La Comisión permanente de Mandatos después de discutir, y hacer las observaciones que considerara pertinentes a los informes presentados por las potencias mandatarias, enviaba éstos al Consejo de la Sociedad de las Naciones, para que, juntos con los informes de la Comisión que también deberían rendir, fueran discutidos por la Asamblea General en su período ordinario de sesiones.

Los informes de las autoridades administrativas de los diversos territorios bajo el régimen de mandatos, no eran enviados directamente a la Comisión Permanente de Mandatos, sino que las autoridades

que se encontraban en los territorios administrando en nombre de las -
potencias mandatarias, enviaban los informes directamente a las poten-
cias responsables del ejercicio del Mandato, para que éstas se encarga-
ran de enviarlas a la Comisión Permanente de Mandatos, de la misma -
forma ocurría con las demandas que los habitantes de los territorios e-
levaban a la citada Comisión, es decir, que primero pasaban por las ma-
nos de las potencias mandatarias.

Todo lo anterior acontecía en virtud a que la Comisión carecía de facul-
tades para enviar inspectores y misiones visitantes a los territorios ba-
jo el régimen de Mandatos, ni siquiera aún los miembros de la Comi--
sión hacían visitas, ocasionando todo esto que las potencias administra-
doras no cumplieron con las obligaciones que habían contraído en el des-
empeño de la administración.

Ahora bien, en las sesiones que la Comisión Permanente de
Mandatos verificaba para examinar los informes de las potencias manda-
tarias eran ordinariamente secretas, y sólo asistían a ellas los represen-
tantes de las autoridades administradoras. Los informes a que hemos he-
cho alusión nunca fueron publicados por ninguno de los órganos de la So-
ciedad de las Naciones, sino que ocurría todo lo contrario, pues los que
se encargaban de su publicación eran las potencias mandatarias.

De todo lo anterior se desprende, que la Comisión carecía de fuerza para obligar a las potencias mandatarias a cumplir con los propósitos y principios que para el efecto fueron creados los Mandatos, siendo absolutamente nulo el sistema de supervisión de la Comisión, y por lo contrario, demasiado favorable a los intereses de los países mandatarios.

d) EXTINCION.- CRITICA

Llama la atención de que al crear el artículo 22 de la Sociedad de las Naciones nada se haya previsto de la forma o modos de terminación de los Mandatos, y que sin lugar a dudas la falta de disposición de esta índole llevó consigo graves problemas, es así que un Estado que administrara un territorio, con facilidad podía violar las obligaciones que contrajo al celebrar un convenio de administración, el caso típico lo tenemos con lo ocurrido con los Mandatos de la clase "A".

El problema de la terminación de los Mandatos que sin lugar a dudas fué una de las tantas lagunas del artículo 22, tomó caracteres prácticos con el retiro de Japón de la Sociedad, a pesar de que éste anunció y realizó el propósito, nunca recayó una solución práctica en cuanto a los mandatos que éste ejercía, ya que continuó administrando

las islas que en calidad de Mandato se le habían conferido.

Algunos autores sostuvieron la tesis de que el retiro del Ja
pón en nada modificaba la situación jurídica del Mandato, mientras di-
cha potencia continuara las reglas y compromisos adquiridos por el --
Mandato, la tesis se apoya en la circunstancia de que no existió en el -
Convenio de la Sociedad de las Naciones estipulación alguna en el senti-
do que la condición de miembro de la Sociedad era necesaria para ejer-
cer un Mandato.

Debemos tomar en consideración que la intención de los au
tores del artículo 22 debe interpretarse en el sentido de que para ac- -
tuar como potencia mandataria es necesario ser miembro de la Sociedad
de las Naciones, y por lo tanto desde el momento que una Nación dejara
de ser miembro de la Sociedad, todos los derechos y obligaciones a que
tenía lugar deben terminar.

Fué hasta el año de 1931 en una sesión realizada en Cam- -
bridge donde el Instituto de Derecho Internacional adoptó algunas medi -
das acerca de los modos de terminación de los Mandatos, ya que habían
pasado diez años de haberse creado el sistema de Mandatos, y por pri-
mera vez se pretendía reglamentar esta materia, de las cuales se trans

criben las siguientes resoluciones:

Las funciones del mandatario terminan por la dimisión o la destitución, por los modos habituales de los compromisos internacionales, así como por la revocación del Mandato y el reconocimiento como independiente de la colectividad que se encuentra bajo Mandato.

La dimisión sólo produce efectos a partir de la fecha fijada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones esto es con el fin de evitar la interrupción de la asistencia que se presta a las colectividades bajo mandato, así mismo la destitución y revocación del Estado mandatario eran acordados por el Consejo, fijándose la fecha para dejar de ejercer las funciones que como mandatario les correspondían.

Igualmente la revocación puede resultar de la admisión de la colectividad bajo Mandato, como miembro de la Sociedad de las Naciones, ya que por lo tanto se torna soberana e independiente, ahora bien los derechos y obligaciones adquiridas por la colectividad bajo los auspicios del país mandatario no se afectan en lo más mínimo, por la cesación del Mandato o el cambio de mandatario.

Antes de concluir el presente estudio, consideramos pertinente hacer alusión a ciertas disposiciones que fueron establecidas en

el año de 1931 por la Comisión permanente de Mandatos en lo tocante a la forma que se realizaría la emancipación de los territorios que estaban bajo el régimen de Mandatos.

Se estableció que la emancipación de un territorio debería subordinarse a dos condiciones preliminares. Un estado que de hecho autorice la presunción de que un territorio de conformidad con lo establecido por el artículo 22 del Convenio de la Sociedad de las Naciones se ha tornado capaz de gobernarse por sí mismo, segundo la presentación de las garantías suficientes del emancipado, es decir del territorio en vías de emancipación, el Estado de hecho podía verificarse por la coexistencia de las siguientes condiciones: (13)

1o. Un Gobierno constituido bajo una administración que asegure el funcionamiento regular de los servicios esenciales que en todo Estado debe existir.

2o. Capacidad suficiente para mantener la integridad territorial y la independencia política del país.

3o. Capacidad para asegurar el orden público en todo el territorio.

4o. Poseer los recursos financieros adecuados a las necesidades esenciales del Estado.

5o. Una legislación y organización judicial que asegure impartir la justicia de acuerdo con la equidad.

Las garantías exigibles al país en vías de emancipación se refiere primordialmente, o tiene como finalidad la protección de la minorías siendo de principal interés el mantenimiento de la libertad de conciencia, cultos, escolares y de asistencia médica, por lo que toca a las actividades de carácter financiero, cumplir con las obligaciones contraídas por la potencia mandataria.

Respetar los derechos legalmente adquiridos en el régimen del Mandato, y, mantener o respetar los convenios internacionales celebrados por la potencia mandataria, en nombre del territorio, con facultad o derecho de denuncia de los tratados que al respecto se hayan establecido.

Todos y cada uno de los preceptos a que se ha hecho referencia fueron sancionados por el Consejo de la liga de las Naciones el día 4 de septiembre de 1931 y desde luego ratificados por La Asamblea General el 23 del mismo mes y año.

En la resolución dictada por el Consejo, declaró que para determinar el grado de madurez para efectuar la emancipación de un territorio, se tendría que examinar a la luz de los referidos principios, pero sólo después de un profundo estudio en cada caso en particular, y se asentó la necesidad de que los compromisos contraídos por el territorio bajo mandato, para con la potencia mandataria fueran compatibles con el Estatuto de Estado independiente, y la salvaguardia del principio de la igualdad económica.

2.- ADMINISTRACION FIDUCIARIA

El sistema de Mandatos de la Sociedad de Naciones es el antecedente inmediato del régimen de administración de territorios en fideicomiso.

En ambas instituciones encontramos la obligación de un Estado de rendir cuentas respecto del territorio que se le ha confiado.

Conforme al artículo 77 de la Carta el fideicomiso se aplicará a:

- a) Territorios actualmente bajo Mandato;
- b) Territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueron segregados de Estados enemigos; y

c) Territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

Los objetivos del régimen fiduciario, conforme artículo 76, son:

- a) Promover la paz y la seguridad internacionales;
- b) Promover el progreso económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitidos, y su desarrollo progresivo al autogobierno y la independencia;
- c) Alentar el respeto para los derechos del hombre y para las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión;
- d) Asegurar igual tratamiento en asuntos económicos, sociales y comerciales para todos los miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales, así como igual tratamiento para estos últimos en la administración de justicia.

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicomitado, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración (art. 81)

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por -

que el territorio fideicomitido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas está integrado por:

- a) Miembros que administren territorios fideicomitidos;
- b) Las cinco "grandes Potencias" de que ya hemos hecho -
mención, siempre que no estén administrando territorios fideicomitidos;
- c) Otro tanto igual de miembros elegidos por período de tres años por la Asamblea General. (art. 86)

La Asamblea General y el Consejo de Administración Fiduciaria podrán:

- a) Considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b) Aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c) Disponer visitas periódicas a los territorios fideicomitidos en fechas convenidas con las autoridades administradora; y
- d) Tomar las medidas conducentes conforme a los acuerdos de administración fiduciaria (art. 87).

Actualmente los territorios dados en fideicomiso comprenden 10 de los 11 antiguos mandatos "B" y "C".

Comprendido ya el aspecto general teórico jurídico que se relaciona con el tema que tratamos, pasemos ahora a estudiar los antecedentes históricos de Palestina, para así podernos formar una idea de cuales son los principios aplicables al caso.

ANOTACIONES DEL TERCER CAPITULO

- (9) Petit P, Derecho Romano, México, Pág. 412.
- (10) Bentwich Norman, Origine et Histoire des Systeme des Mandatos Internationales, Pecueil des cours 1929, IV, Pág. 122.
- (11) Pacto de la Sociedad de las Naciones, Art. 22
- (12) Holcombe Arthur, Los Paises Dependientes, Harvard, 1942, Pág. 42.
- (13) Hackworth, Digest of Internacional Law, Edición 1941, Vol. I, - Pág. 115.

CAPITULO CUARTO

ANTECEDENTES DE PALESTINA

1. - HISTORIA

Palestina es un país que, desde que se tiene conocimiento de la sociedad, ha estado poblado.

Los árabes de Palestina son los descendientes de los habitantes de aquella región desde hace cuarenta siglos, que combatieron en la primera campaña que los judíos libraron contra Palestina en el si glo XV antes de Jesucristo. La Biblia los llama filisteos. A partir del siglo XIII adoptaron el idioma árabe. La población no ha cambiado. Es la misma que habitaba el país en aquel entonces. En él ha permanecido durante cuarenta siglos. Originalmente la población se encontraba distribuida de la siguiente forma: al norte los arameos, en el centro y las costas, los cananeos; al sur los amalecitas y los idemeos, y al este -- del Río Jordán los amonitas y los moabitas. Más tarde constituyeron u na sola rama.

Los judíos, en tanto, se encontraban esclavizados en Egipto, donde ya se habían hecho numerosos. De lo cual empezó a temer el rey de Egipto.

"Los hijos de Israel se aumentaron y multiplicaron como la yerba; y engrosados en tal manera, llenaron el país.

Entre tanto se alzó en Egipto un nuevo Rey,
y dijo a su pueblo: Bien véis que el pueblo de los hijos de --
Israel es muy numeroso y más fuerte ya que nosotros.

Vamos, pues, a oprimirle con arte, no sea caso que prosiga multiplicándose más y más; y que sobreviniendo alguna guerra contra nosotros, se agregue a nuestros enemigos, y después de habernos - vencido y robado, se vaya de este país" (14)

Su persecución, pues, no obedecía a motivos religiosos. Obedecía a razones políticas, como en el presente.

"El tiempo que moraron en Egipto y antes en Canaán los hi
jos de Israel, fué de cuatrocientos y treinta y seis años.

Cumplidos los cuales, salió en un mismo día de la tierra de Egipto todo el ejército del Señor" (15)

Antes de su retirada se abastecieron de piedras preciosas, ropa y comida, todo esto robado a los egipcios.

"Asímismo los hijos de Israel, haciendo lo que Moisés había ordenado, pidieron a los Egipcios alhajas de oro y plata, y muchísima ropa.

y el Señor dió al pueblo gracia en los ojos de los Egipcios, para que les prestasen lo que pedían; y de esta manera despojaron a los Egipcios" (16)

Guiados por Moisés y más tarde dirigidos por Josué y otros Jueces y Reyes, comenzaron a invadir por primera vez Palestina, tomando como línea de conducta el exterminio de sus habitantes: mujeres, niños, ancianos, jóvenes y aún animales, con objeto de borrar hasta la última huella de los moradores de aquel país.

"Y exterminamos aquella gente, como habíamos hecho con Sehón, rey de Hesabón, acabando con todas las ciudades, con hombres, mujeres y niños;

y cogimos los ganados y los despojos de las ciudades.

Con lo que nos hicimos entonces dueños de la tierra ocupada por los dos reyes Amorreos que habitaban de este lado del Jordán."
(17)

Los judíos permanecieron muy poco tiempo en Palestina, y ocuparon su parte oriental. La parte occidental, la región más fértil, - todavía se encontraba en manos de los filisteos, antepasados lejanos de

la actual población árabe de Palestina.

Finalmente desapareció la dinastía judía. Fué esto obra, -
la primera vez, de Sargón, emperador sirio. Y la segunda, después del
cautiverio, de Nabucondosor, Emperador de Babilonia, quien deportó
a los judíos a Persia y a la Mesopotamia, donde permanecieron alrededor
de setenta años.

Durante los primeros cautiverios de los judíos surgieron -
los profetas: Jeremías, Ezequiel, Daniel, Isafas. Quienes dijeron que -
Dios tendría piedad de aquel pueblo. El los haría retornar a Jerusalén -
para edificar un mundo y para levantar el templo de Dios. Las profecías
fueron hechas en la época del cautiverio. Y se cumplieron.

Cuando Ciro el Grande, emperador persa, tomó a Palestina
de manos de los babilonios, según el texto de la Biblia, dijo que debería
ayudarse a los judíos a retornar a Jerusalén y a edificar el templo de --
Dios. Esta orden fué dada a todos sus capitanes y vasallos de todo el O-
riente. Se autorizaba a los judíos a regresar, bajo la protección de las -
armas y del poderío del gran emperador del Oriente.

El príncipe árabe Jashan se negó a acatar la orden y se le-
vantó en armas contra ella, pero nada pudo hacer ante el tremendo po-

derfo del emperador persa.

Los judíos lograron establecerse en Palestina bajo la égida de los persas, y siguieron constituyendo una provincia persa hasta la invasión del emperador macedonio, Alejandro el Grande, en el siglo IV antes de Jesucristo. Luego formaron una provincia macedonia, regida por los macedonios. Continuaron así los judíos hasta tiempos del Imperio Romano y permanecieron con los romanos hasta el año 70 de la era cristiana, cuando el emperador Tito, habiendo advertido su deslealtad al imperio y las perturbaciones que causaban decidió dispersarlos. Invadió el país, destruyó la ciudad de los judíos y pasó a éstos a cuchillo. Los sobrevivientes fueron dispersados por el mundo entero. La mayor parte de ellos se refugió en Arabia, en el Hedjaz y en Yemen, y en la actualidad todavía pueden encontrarse descendientes de ellos en Yemen y en los territorios árabes.

Tito promulgó un decreto al efecto de que ningún judío pudiera entrar en Jerusalén. Tal decreto permaneció en vigor durante el período bizantino, hasta el siglo VII de la era cristiana, cuando el árabe Omar Ilen Al-Khattab invadió el país y se lo arrebató al imperio bizantino, no a los judíos. Entonces los cristianos de Jerusalén y su Patriarca fueron a ver al Califa y le dijeron: "He aquí un decreto del emper

rador romano según el cual ningún judío debe entrar en Jerusalén. Os pedimos que respetéis ese decreto y que lo mantengáis en vigor". El Califa dió orden de que continuara en vigor, y así fué por largos años.

Desde el año 636 de nuestra era, el Medio Oriente, casi -- completo estuvo dominado por los musulmanes, perdiendo alguna pro -- vincias durante las cruzadas y siendo recobradas nuevamente en 1244.

El Imperio Otomano se funda en el año de 1517, época en -- que los turcos conquistan los territorios que se encontraban en manos -- de los musulmanes. (18)

Hubo entonces cierta tolerancia y de vez en cuando algunos judíos lograban infiltrarse.

Tal situación de cosas se prolongó durante cuatrocientos -- años. La población judía en Palestina no pasó de cincuenta mil gentes.

Así llegamos hasta el año de 1917, fecha fatal para el desti no de los árabes, en que el Gobierno Británico emite su "Declaración Balfour".

Pero no podríamos seguir adelante sin hacer mención de la actividad de los judíos a través del conocido "Sionismo Internacional".

2. - INGLATERRA Y "EL MOVIMIENTO SIONISTA"

Para conocer exactamente cuál ha sido el papel del sionismo es suficiente estudiar cómo ha evolucionado el asunto de la creación del hogar nacional judío en Palestina.

Cuando los judíos comenzaron a considerar su regreso a -- Palestina no figuraba en sus planes de manera alguna el desplazar a los árabes de sus hogares en ese País. Esta idea no nació hasta más tarde, cuando al deseo místico y espiritual se unió un interés político.

¿Acaso no ha dicho uno de sus líderes, Israel Zangwill, -- que "Palestina es una patria sin pueblo. Es necesario darla a un pueblo sin patria. Es misión de los judíos, en el porvenir, hacer dura la vida a los habitantes árabes de Palestina, para obligarlos a marcharse"?(19)

Pero ¿Desde cuándo pensaron los judíos en regresar a Palestina?. Se puede recordar a este respecto que hacia el año 153 de nuestra era fueron degollados alrededor de 600,000 judíos por los romanos; otros expulsados del país, y el resto conducidos en cautiverio a Roma. A partir de este momento los judíos se dispersaron a través del mundo entero, llevando en su corazón la esperanza de regresar un día a la tierra prometida. He aquí algunas de las rutas principales que siguieron en su despla

zamientos:

1) Ruta con dirección Este-Oeste, yendo de Palestina al -- Este, hasta Irak, y al Oeste hasta Egipto, Cirenaica, Magreb, España y Portugal.

2) Ruta del Cáucaso, y desde allí a Rusia y a Polonia.

3) Esta tercera ruta fue la del Valle del Rhin.

Es así como vivieron los judíos desde el año 153, dispersados a través del mundo, hasta el año de 1917. (19 bis)

De esta forma han vivido los judíos, dispersados por el mundo, con la secreta esperanza de regresar un día a la Tierra Prometida.

Así la idea del hogar nacional judío, fué puesta en marcha - hace largo tiempo, pero, para asegurar su realización, era menester unificar todos los puntos de vista de los judíos de todo el mundo y mantener su vínculo.

En el año de 1882, un grupo de judíos constituyeron un movimiento llamado "Jovevéi Tsión" (el amor a Sión). Sión era la colina sobre la que se erigió el palacio del rey David, en Jerusalén.

Los representantes de este grupo se pusieron en contacto con

el sultán de Turquía, ofreciéndoles fuertes cantidades de dinero para que les permitiera la inmigración judía en Palestina, a lo que contestó el sultán que se los permitía en cualquier región del Imperio Otomano, excepto en Palestina, cosa que no aceptaron los sionistas.

En 1897, Teodoro Herzl reunió en la ciudad suiza de Basilea el primer Congreso Sionista y proclamó al mundo la aspiración de los judíos a un Estado independiente.

Herzl trató de ganar en primer lugar el apoyo de las grandes potencias... murió sin conseguirlo. Pero el Movimiento Sionista, sin desesperar, emprendió el trabajo práctico en Palestina, y forjó sus primeros instrumentos, un banco y un fondo para la adquisición de tierras..." (20)

Pero es necesario aclarar que Teodoro Herzl, comenzó el movimiento con una idea nebulosa que era puramente política, sin ninguna correlación religiosa y que sólo años más tarde había de definirse claramente. El profesor Hans Kohn escribe sobre Herzl:

"En un principio no se interesó ni por la historia y carácter de los judíos y el judaísmo ni por la tierra en que habían de establecerse. Entonces ni pensó en Palestina como la patria necesitada ni en una vida

cultural judía que se expresara en su propio idioma. Su solución era --
muy simple: Dar al pueblo sin tierra una tierra sin pueblo. Qué clase de
pueblo era éste y si existía o no tal tierra eran puntos que no considera-
ba" (21)

Pero en lo sucesivo las intenciones del sionismo fueron cla-
ras: Conquistar Palestina.

Para tal efecto fueron fundadas numerosas asociaciones, -
que tenían por objeto recolectar fondos y colonizar Palestina. Así los -
judíos lograron comprar considerables extensiones de terreno.

En 1914 se desencadenó la gran guerra. El conflicto se ex-
tendió al Medio Oriente, y las grandes potencias compitieron ásperamen-
te en esta parte del mundo.

Gran Bretaña, por medio del tratado Mac Mahon-Hudsein -
de 1915, había dado seguridad de libertad y soberanía a todos los Esta-
dos árabes a cambio de la ayuda de éstos en la guerra que sostenía con-
tra Alemania, Turquía y otros países.

Es conocida la actitud de los pueblos árabes durante la gue-
rra mundial que se inició en 1914, actitud que inclinó la balanza de la -
victoria al lado de Inglaterra, al padecer los ejércitos turcos serias -

derrotas a manos de los patriotas árabes que en aquel entonces veían en Gran Bretaña una potencia aliada y amiga.

En 1918, al terminar la primera guerra mundial, el rey -- Husain de Arabia, creyendo que la Gran Bretaña cumpliría su compromiso de apoyar la soberanía de los Estados árabes, puesto que los árabes habían ya cumplido su promesa al triunfar contra los turcos, envió a su hijo el Emir Faisal (el más aguerrido jefe de los ejércitos árabes) a la Conferencia de Paz de Ginebra, con la seguridad de que Inglaterra, en dicha reunión internacional, haría valer su influencia de nación victoriosa, para cumplir con el pacto que tenía con sus aliados árabes.

Cuando Faisal lleno de optimismo hizo oír su voz en la -- Conferencia de Ginebra reclamando lo que su padre y su raza habían -- conquistado con valentía en los campos de batalla y -- recordó a todos los delegados -- que había un pacto entre su padre el rey Husain y el monarca de la Gran Bretaña, la voz de un delegado judío interrumpió al patriota árabe para pedir que se nulificara todo pacto con los árabes, y que Inglaterra cumpliera el acuerdo celebrado con los Sionistas, respecto a otorgarles una parte del territorio de Palestina para fincar allí la nueva patria del pueblo de Israel. . . . Para reforzar su exigencia verbal, el delegado judío, ante el asombro de todos, exhibió un documento firmado --

por Lord Balfour a nombre del Gobierno Británico, por medio del cual Inglaterra se comprometía a lograr la partición de Palestina, para que los judíos tuvieran por fin la patria que su destino les había negado.

Es de imaginarse la sorpresa y la indignación del Emir Faisal, al conocer que la Gran Bretaña había jugado con dos barajas, máxime que el delegado judío confesó cínicamente en el pleno de la Conferencia, que los sionistas habían entregado a Inglaterra muchos millones de libras esterlinas a cambio del territorio palestino que exigían. (22)

3. - DECLARACION BALFOUR

Siendo la Declaración Balfour el origen formal del problema, examinaremos las causas que consideramos llevaron a Inglaterra a hacer dicha Declaración.

Como sabemos, Inglaterra hizo pública esta Declaración en noviembre de 1917, momento en que Lenin tomaba el poder en Rusia, era necesario congratularse con los judíos-rusos para que éstos opusieran resistencia al régimen revolucionario socialista que había resultado triunfante en la "Revolución de Octubre".

Una segunda razón era el hecho de que Inglaterra quería --

ganar el apoyo de los judíos de América, que debían ayudarla a financiar sus operaciones bélicas.

En tercer lugar podemos considerar las aportaciones económicas que ya habían hecho los sionistas de Europa.

Un aliciente de tomarse en cuenta era la posición estratégica que obtendría en el Medio Oriente, cercano al Mar Rojo y con acceso inmediato al Canal de Suez, amén de la posibilidad de proteger, desde Palestina, los intereses de las Compañías Inglesas Petroleras.

Por último, debemos mencionar las presiones ejercidas por los países imperialistas que, como Estados Unidos y Francia, no ocultaron sus simpatías por el movimiento sionista, creándose una verdadera competencia de mensajes de felicitación en cada uno de los Congresos organizados por los sionistas.

Ante tales circunstancias, Gran Bretaña no pudo menos que cumplir su promesa y hacer pública la Declaración el 2 de noviembre de 1917, presentada bajo la forma de una carta dirigida por Lord Balfour, ministro de Foreign Office, a Lord Rotschild, representante de la organización sionista:

Foreign Office, 2 de Noviembre de 1947

"Mi estimado Lord Rotschild:

Me es grato comunicarle, en nombre del Gobierno de Su --
majestad Británica, la siguiente declaración de simpatía por las aspiraci
ciones judías sionistas, declaración que ha sido sometida al Consejo de
Ministros, quien la ha aprobado.

El Gobierno de Su Majestad ve con beneplácito el estableci-
miento en Palestina de un hogar nacional (National Home) para el pue -
blo judío y hará cuanto esté en su poder para facilitar el logro de ese -
objetivo, quedando claramente entendido que no se tomará ninguna medi-
da que pueda perjudicar los derechos civiles y religiosos de las comunida
dades no judías en Palestina, o los derechos y la condición política de -
que gocen los judíos en cualquier otro país. Agradeceré a usted, se sirva
poner esta declaración en conocimiento de la Federación Sionista.

Atentamente.

(Firmado) Arthur James Balfour".

En virtud de que la base "legal" del Mandato sobre Palestina
en la Sociedad de Naciones, y de las resoluciones de partición de la
Asamblea General de las Naciones Unidas, estriban en la citada Decla-
ración, es necesario analizarla para ver su valor jurídico.

Encontramos dos aspectos relevantes: 1o. Una declaración de simpatía y beneplácito por el establecimiento en Palestina de un "hogar nacional" para el pueblo judío; y

2o. Una manifestación de respecto a los derechos CIVILES y religiosos de las comunidades no judías.

¿Qué interpretación debe dársele al término "hogar nacional"? No podemos pensar que se trata de un Estado por tres razones fundamentales: a) Inglaterra, que se ha caracterizado por la precisión de su lenguaje, si hubiese querido referirse al establecimiento de un Estado, así lo hubiera determinado, o bien, con un término semejante, V.gr.: Nación, Patria, País, etc., y no con una expresión tan vaga como la de "hogar nacional";

b) Conjugando los dos aspectos relevantes de que hemos hecho mención, es decir, respetar los derechos civiles de las comunidades no judías y el establecimiento de hogar, encontramos claramente la intención de apoyo para el establecimiento de los judíos en Palestina, - mas no la creación de un Estado, ya que en ese año (1917) la población árabe de Palestina alcanzaba el 90%, y en igual proporción se encontraban las propiedades. Luego, el intentar interpretarlo extensivamente, - trae consigo contradicciones irreversibles;

c) Por último, es indudable que ningún Estado, por poderoso que éste sea, tiene facultades de crear un nuevo Estado, violando - la soberanía territorial de un país.

Pienso que los judíos tienen derecho a una patria, pero esa patria, no puede constituirse en detrimento de un millón de refugiados - provenientes de un país al que quieren darle forma de un Estado judío, cuando en realidad debería tomar la forma de un Estado Palestino, en el cual judíos y árabes, estuvieran en un plano de efectiva igualdad.

Señalemos que antes de la concesión del mandato a Inglaterra habían sido realizadas por los sionistas muchas tentativas para apoderarse de Palestina, a saber:

. - En agosto de 1918 visitó Palestina una comisión sionista patrocinada por el Gobierno Británico y encabezada por la presidencia de Weizmann, y acompañada por el mayor Ormsby-Gore (quien poco después se convirtió en ministro de Colonias). Esta comisión solicitó participar en seguida en la administración de Palestina, cuando el porcentaje de judíos, en esa época, no llegaba al 10% de la población. Al - mismo tiempo, esta comisión ordenó el entrenamiento de un contingente militar judío y creó una organización jurídica independiente para los judíos. Esto dió a los árabes una idea de lo que les iba a reservar la De-

claración Balfour.

. - En febrero de 1919, el Congreso sionista presentó a la Conferencia de Paz, que se había abierto en Versalles el 10. de enero de 1919, un memorándum solicitando el establecimiento de un Estado judío que comprendiera la Palestina, el este de Jordania y el sur del Líbano.

. - Una comisión americana (King-Crane) visitó Palestina y Siria para estudiar sobre el terreno.

En el informe que esta comisión presentó a la delegación americana en la Conferencia de Paz de Versalles señalaba que la opinión general en Siria estaba unánimemente de acuerdo por la obtención de la independencia y rehusaba categóricamente un protectorado presentado bajo la forma de un mandato. A propósito de Palestina el informe enunciaba que el sionismo representaba una agresión flagrante contra el derecho de ese país y una violación de los principios proclamados por los aliados y el Presidente Wilson. En síntesis, el informe solicitaba que fuera limitada, de una vez para siempre, la inmigración judía a Palestina y que se abandonara la idea del establecimiento de un Hogar Nacional judío en ese territorio. Es de señalar que ese informe no fué tomado en consi

deración por la Conferencia de Paz.

4. - MANDATO SOBRE PALESTINA

La Asociación Judía presentó al Consejo Aliado una nota -- que contenía la elección de Gran Bretaña para el mandato de Palestina. El Consejo Superior Aliado, reunido en San Remo, en abril de 1920, ra ratificó esa elección, a condición de que ésta asegurara la ejecución de la Declaración Balfour.

El 24 de julio de 1922, la Sociedad de Naciones aprobó el -- texto del mandato, que era una reproducción casi textual del memorán-- dum que había sido presentado por la Asamblea Judía a la Conferencia -- de Paz en febrero de 1919.

Reproducimos a continuación algunos aspectos importantes del texto del Mandato sobre Palestina (23).

"El Consejo de la Sociedad de las Naciones, considerando -- que las principales potencias aliadas, a fin de dar cumplimiento a las -- disposiciones del Artículo 22 del Pacto, han convenido en confiar a un -- mandatario encargado por las citadas potencias la administración dentro de las fronteras que ellas fijen del territorio de Palestina, que pertene--

cía anteriormente al Imperio Otomano.

Considerando que las principales Potencias aliadas han con
venido asimismo en que el mandatario tendrá la responsabilidad de po-
ner en vigor la declaración inicial, de fecha 2 de noviembre de 1917, -
formulada por el Gobierno de Su Majestad Británica y aprobado por di -
chas Potencias, el favor del establecimiento en Palestina de un hogar na
cional para el pueblo judío quedando bien entendido que no se tomará me
dida alguna que pueda menoscabar los derechos civiles y religiosos de -
las comunidades no judías existentes en Palestina, ni los derechos y la
condición política de que gocen los judíos en cualquier otro país; consi-
derando que tal declaración lleve consigo el reconocimiento de los lazos
históricos del pueblo judío con Palestina y de las razones que le asisten
para reconstruir su hogar nacional en dicho país;

Considerando que las principales Potencias aliadas han esco
gido a Su Majestad Británica como mandatario para Palestina;

.....

Considerando que el mencionado artículo 22, en su párrafo
8, dispone que, si el grado de autoridad de control o de administración
que ha de jercer el mandatario, no ha sido objeto de acuerdo previo en-
tre los Miembros de la Sociedad, el Consejo de la Sociedad de las Naciou

nes lo definirá explícitamente. - Confirmando dicho mandato, define sus términos como sigue:

.....

Artículo 4

Se reconocerá oficialmente un organismo judío adecuado para asesorar a la administración de Palestina y cooperar con ello en todos los asuntos económicos, sociales y de otra índole que puedan afectar el establecimiento de un hogar nacional judío y a los intereses de la población judía en Palestina, así como coadyuvar en el desarrollo del país, y participar en él bajo el control de la administración.

La organización sionista será reconocida como tal organismo mientras la Potencia mandataria considere apropiadas su organización y constitución. Dicha organización en consulta con el Gobierno de Su Majestad Británica, tomará las medidas necesarias para obtener la cooperación de todos los judíos dispuestos a colaborar en el establecimiento de un hogar nacional judío.

Artículo 6

Aunque la administración de Palestina velará porque los derechos y la condición de otros sectores de la población sufran menoscabo, -

facilitará la inmigración judía en condiciones convenientes y fomentará, en cooperación con el organismo judío mencionado en el artículo 4, el establecimiento intensivo de los judíos en tierras de Palestina, incluso en aquellas pertenecientes al Estado y en las incultas no requeridas para fines públicos.

Artículo 7

La administración de Palestina tendrá la obligación de dictar una ley de nacionalidad. Se incluirán en dicha ley disposiciones encaminadas a facilitar la adquisición de la nacionalidad palestina a los judíos que establezcan su residencia permanente en Palestina.

Artículo 22

Los idiomas oficiales en Palestina serán el inglés, el árabe y el hebreo."

En el capítulo anterior, titulado: "Administración Internacional de Territorios", vimos cual fué el objeto de los mandatos, igualmente establecimos que existían tres tipos; Palestina quedó bajo la clase "A" es decir, de la clase de países que estaban más próximos a obtener un Gobierno propio y su independencia.

Después de leer las partes del mandato que hemos reproducido

do, nos podemos dar cuenta que el mismo se encontraba desvirtuado -- desde su origen, y que la actitud de Gran Bretaña, como Potencia mandataria, estuvo muy lejos de cumplir con los fines para los cuales se estableció la institución del mandato.

Con base en el artículo 6 del mandato, los ingleses se apresuraron, hasta 1948, a abrir ampliamente las puertas de Palestina a las incesantes mareas de inmigrantes judíos, facilitándoles la obtención de la nacionalidad palestina.

Si se considera que una gran parte de esos inmigrantes estaba constituida por elementos jóvenes que habían obtenido instrucción militar en Alemania, Italia, Austria y los Estados del Este, se comprenderá la preciosa contribución que han podido ofrecer a la expulsión de los árabes.

En cuanto a las medidas prácticas tomadas por la Gran Bretaña para asegurar la ejecución de los términos del mandato, se pueden resumir de la siguiente manera:

Facilitar a los judíos la inmigración; la compra de tierras; proteger la economía judía; armar a los judíos; acordarles concesiones ventajosas tales como la del Mar Muerto y de la producción de energía

eléctrica, etc. Todo esto contrarió los principios jurídicos que rigen a la comunidad internacional.

Gracias a esas medidas se creaba el Estado judío y, consecuentemente, nacía el problema de los refugiados árabes.

En los albores de la década de 1940, mientras algunos judíos de Palestina se adiestraban en campos británicos....., otros se introducían de contrabando en Palestina. La guerra de guerrillas la hicieron tres organizaciones secretas. Una de ellas, la Haganá (defensa) había sido fundada alrededor de 1920 por la comunidad judía de Palestina. La Haganá tenía que introducir armas de contrabando o comprarlas subrepticiamente a los mismos soldados británicos. La preparación de guerrilleros se hacía en escuelas y hospitales.....

Menos numerosa que la Haganá pero mucho más activa, la -- Irgún (Irgún Zvai Leumi u Organización Militar Nacional) era un grupo - terrorista formado por miles de combatientes y protectores financieros - que permitían que sus casas fueran utilizadas como arsenales y escondite

La Irgún fué creada por el partido Revisionista, propugnadora de un Estado judío que incluyera la Transjordania árabe. La tercera organización, llamada "Combatientes por la libertad de Israel" y popularmen-

te conocida como el grupo de Stern, formó una ala extremista de la Irún hasta 1941. Bajo el mando de Abraham Stern, esta pequeña banda se especializó en asesinatos.....; en una de sus actividades, los terroristas judíos atacaron la comunidad árabe de Dir Yassin; y antes de abandonar la aldea, mataron brutalmente a 254 hombre, mujeres y niños. (24) Como podemos observar, estas acciones se encuentran prohibidas en las Naciones Unidas.

Con respecto a la compra de tierras, fueron otorgadas por Inglaterra a los judíos todas las facilidades; primeramente la compra del dominio "Marj Inbn Amer", de la familia Surzak (alrededor de ---- 100,000 "dunams", que representaban trece pueblos), lo que debió provocar la expulsión de 900 familias árabes, reemplazadas por colonos judíos. Posteriormente vino la organización dirigida por Rostchild, que adquirió vastas superficies representadas por quince millones de libras esterlinas. Luego fué la organización del "Keren Kalemét" (asociación de capital nacional judío), que compró hasta 1944 alrededor de 860,000 "dunams" por valor de seis millones de libras. En cuanto a la organización "Keren Haisar", hasta el año de 1945 había comprado tierras por veinte millones de libras (25)

Fué así que en pocos años un millón de "dunams" habían pa-

sado a manos de los judíos, sobreentendiéndose que esas tierras estarían para siempre prohibidas a los árabes, quienes no podrían tomarlas en arrendamiento ni cultivarlas.

La Potencia mandataria promulgó una ley retirando a los propietarios de tierra no residentes en Palestina el derecho al disfrute de sus propiedades. Fué así como muchos ciudadanos sirios, a quienes el Gobierno otomano había otorgado amplias extensiones de tierras en Palestina (la que era parte integrante de Siria) fueron obligados a ceder sus bienes a vil precio.

Las tierras propiedades del Estado fueron cedidas a organizaciones judías.

Como vemos, la adquisición de territorio no se hizo de modo muy honesto.

La inmigración judía, como ya apuntamos, fué ilimitada.

A continuación veamos algunas cifras relativas a los inmigrantes judíos introducidos en Palestina desde el año de 1920 hasta 1946, gracias a las facilidades otorgadas por la Potencia mandataria:(26)

De 1920 a 1929 - 99,206

De 1930 a 1936	-	122,796
De 1937 a 1946	-	182,839

O sea, aproximadamente 400,000 judíos, además de los -- que anteriormente habían inmigrado, la mayor parte de esos 400,000 - estaban instruidos en Europa, capaces de desempeñar trabajos agríco- las, comerciales o industriales. Para lograr su objetivo todas las faci- lidades eran dadas a los judíos por la Potencia mandataria, mientras - que los árabes veían elevarse ante ellos obstáculos infranqueables.

El prestigiado historiador británico, Toynbee ha precisado magistralmente la actuación de Gran Bretaña, como potencia mandataria, en los siguientes términos:

El poder occidental que llevó la parte del león en la respon- sabilidad por el fracaso del período entre las dos guerras, para recupe- rar la posición de Palestina, fué Gran Bretaña, quien al principio como Poder ocupante y luego como Mandante condujo la administración de Pa- lestina desde 1917 d. C. hasta 1948 d. C.

A través de esos treinta años cruciales la actitud británica -común a todos los partidos y adoptada por los sucesivos ministerios- fué de ceguera voluntaria y culpable.

Desde el principio al fin, no hubo nunca en las mentes británicas un plan práctico para estabilizar la inestable explosiva situación en Palestina que Gran Bretaña había creado deliberadamente. El Gobierno británico no trató de estabilizar ni siquiera los respectivos números de los elementos árabes y judíos de la población hasta que a la minoría judía se le permitió aumentarse tanto -llegando cerca de un tercio de la población total del país- que no hubo ninguna posibilidad de que ésta -deseara permanecer como una minoría en un Estado bi-nacional ni hubo la posibilidad de que tal Estado -si alguna vez constituido en papel- encontrara la posibilidad de gobernarse a sí mismo por la institución occidental del gobierno por mayoría. (27)

5. - ACTITUD DE LOS ARABES

La idea de la unidad árabe, en una forma o en otra, había formado parte de la resurrección árabe desde los primeros días de ésta, en el siglo XIX. Fué dada a conocer, en realidad, en expresiones como "el despertar árabe" y "el movimiento árabe". Cuando los árabes descubrieron su antigua cultura, soñaron en volver a crear, cuando menos, parte de la estructura política universal dentro de la que habían florecido.

Posteriormente se consideró que no era factible lograr la u-

nidad árabe, entre otras razones, por el choque de intereses imperialistas británicos y franceses, y por el apoyo prestado al sionismo en Palestina.

Sea como fuere, la división de la región en esferas de influencia británica y francesa y en territorios bajo mandato, junto con el establecimiento del hogar nacional judío en Palestina, aplicaron un gran golpe al sueño de unidad que había inspirado al movimiento árabe.

La zona arábiga de Asia quedó dividida en varios Estados, algunos de los cuales exiguos en territorio y en población. Esta división fué particularmente injusta y perjudicial a los intereses árabes en la Siria geográfica, que tenía ya una unidad sobre la que podría haberse fundado un Estado árabe estable. Aquí no había nada que justificase la división, fuera de alguna forma de autonomía libanesa dentro de la unidad siria. La fragmentación del país en cuatro Estados (Siria, Líbano, Palestina y Jordania) fué consecuencia de la política impuesta a beneficio de la Gran Bretaña, Francia y el sionismo y no tuvo ninguna relación con los deseos de los árabes ni con las realidades de la posición árabe.

El período comprendido entre las dos guerras mundiales, - presenció dos procesos que se desarrollaban paralelamente. Por un lado

la lucha por la independencia en los diversos países árabes (inclusive - en Egipto, ya comenzaba a acercarse más a Siria e Irak, a causa de la similitud de sus posiciones) y la preocupación que sentían todos los países árabes por la suerte de Palestina, lo que estimulaba el crecimiento de los sentimientos árabes, al paso que la prensa, la radio, el cine, y los viajes en aeroplano, daban a esos sentimientos, medios cada vez más rápidos de comunicación. Por otro lado, las barreras que la Gran Bretaña y Francia habían impuesto arbitrariamente en 1919 y que en aquel entonces fueron artificiales en su mayor parte, se estaban haciendo cada vez más reales con el transcurso del tiempo. Las dinastías, los intereses comerciales, los grupos políticos, los ejércitos, se estaban consolidando en cada Estado.

El rey Abdullah de Jordania, hermano de Faisal, tenía su propio plan para el establecimiento de la Magna Siria, ésto es, para la fusión de Siria, Transjordania y Palestina (o parte de ella) bajo su centro. Ni los políticos de Damasco ni de Ibn Saud favorecían ese plan. Para los primeros los métodos autocráticos de gobierno de Abdullah y su manifiesta sumisión a los británicos, eran desagradables, en tanto que el segundo desaprobaba cualquier paso que tendiese a engrandecer la Casa de Hashem.

En la primavera de 1941, el señor Edén, en aquél entonces Ministro de Relaciones en el gobierno nacional de tiempo de guerra de la Gran Bretaña, hizo la siguiente declaración:

"El mundo Árabe ha logrado grandes adelantos desde que se concertó el acuerdo de terminar la primera guerra mundial, y muchos pensadores árabes desean para los pueblos árabes un mayor grado de unidad del que gozan ahora... me parece natural y justo que los lazos económicos y culturales entre los países árabes, y que los lazos políticos - también sean reforzados. El gobierno de Su Majestad, por su parte, dará su completo apoyo a cualquier plan que merezca la aprobación general".

(28)

¿Cuáles fueron los motivos que inspiraron ese paso de los británicos?. Ante todo, la Gran Bretaña esperaba la buena voluntad de los árabes para que le ayudasen en la segunda guerra mundial, reparando algunos de los daños que los jefes árabes, no sin justificación, afirmaban persistentemente que habían sido causados al movimiento árabe por los británicos, al terminar la primera guerra mundial. En segundo lugar, la Gran Bretaña esperaba que una confederación de Estados árabes contribuiría a la estabilidad del Medio Oriente, sobre una base regional, después de la segunda contienda universal. Y, por último, se había discutido

en ocasiones la idea de que si Palestina se convirtiera en parte de una unidad árabe mayor, los temores de los árabes al sionismo disminuiría en grado proporcional, resultado que ayudaría a resolver el problema palestino. Habiendo terminado la división de los países árabes en espera de influencias francesas y británicas como consecuencia del reconocimiento de Siria y Líbano como Estados independientes no sujetos ya al régimen mandatario de los franceses, desapareció uno de los obstáculos principales para la unión árabe. La Gran Bretaña retenía aún el mandato sobre Palestina y Transjordania, pero Irak, Egipto, Arabia Saudita y Yemen eran ya Estados independientes, en cuanto cualquiera de ellos estuviese aún bajo la influencia extranjera, tal influencia era exclusivamente británica y en consecuencia podría ayudar al movimiento de unidad en vez de obstaculizarlo. (29)

Como consecuencia de las negociaciones que se sostuvieron en el Cairo, se averiguó que no sería posible lograr nada tan integrado y centralizado como la Liga propuesta por Nuri, en una región que debería incluir a Egipto, Arabia Saudita y Yemen, así como a Irak y a los países de la Siria geográfica. Había demasiadas dinastías rivales, demasiados procedimientos políticos nacionales, demasiadas diferencias en estructura social, y en normas de madurez política entre los siete países candidatos para que se lograra la estrecha unión de todos ellos. Solo --

podría mantenerlos unidos una floja confederación que no abarcase la -
subordinación de los derechos soberanos. La Liga Árabe, que tomó --
cuerpo finalmente en marzo de 1945, representaba esa confederación a
sus siete miembros "para afirmar las estrechas relaciones y los numer
rosos lazos que unen a los Estados árabes y deseos de mantener y estab
blecer esas relaciones sobre la base de respeto a la independencia y sob
beranía de éstos Estados, y para dirigir sus esfuerzos hacia el bien gen
eral de los Estados árabes, el mejoramiento de sus circunstancias, la
seguridad de su porvenir y la realización de sus esperanzas y aspiracion
es, y en respuesta a la opinión pública árabe de todos los lugares del
mundo" concertaron un convenio para llevar a la práctica todos esos -
propósitos. En términos más concretos, los fines de la Liga eran los -
de "reforzar los lazos entre los Estados participantes, coordinar su --
programa político de tal manera que se logre la colaboración verdadera
entre ellos, conservar su independencia y soberanía y considerar, en
general los asuntos y los intereses árabes". Así mismo, los Estados -
miembros debería colaborar en los asuntos económicos y financieros, -
en el establecimiento y mantenimiento de vías de comunicación, en los -
asuntos culturales, en las relaciones con la nacionalidad, los pasaportes,
las visas, etc; así como los asuntos relacionados con las cuestiones soc
ciales y de salubridad pública.

Todos esos asuntos deberían ser de la competencia del Consejo de la Liga, grupo que representaba a los Estados afiliados y en el que cada uno de éstos contaría con un solo voto fuera cual fuese el número de sus representantes.

Cuatro aspectos del convenio de la Liga eran de especial interés. Ante todo, la disposición de que cada Estado árabe independiente tendría el derecho de ingresar en la Liga, disposición que convertía a ésta en un organismo expandible que sería aumentado por la adición de nuevos miembros en el futuro (ésto es, Palestina, como se esperaba de aquel entonces y los países del norte de Africa dominados por los franceses). En segundo lugar, el apéndice especial relativo a Palestina que estipulaba que mientras ese país (cuya existencia e independencia nacional de jure como país árabe, se afirmaba) no tuviese un gobierno propio que lo representara en el Consejo de la Liga, ésta seleccionaría a un árabe de Palestina para que participara en sus labores. En tercer lugar, el apéndice que estipulaba los medios para asociar a los Estados árabes no miembros de la Liga (como Túnez y Marruecos, por ejemplo, que quedaron privados de ingresar como miembros a causa de su sujeción a Francia) con las labores del Consejo mediante su colaboración en alguna de las comisiones de éste. En cuarto lugar el artículo que permite a aquellos Estados árabes deseosos de establecer una colaboración más es-

trecha entre sí y lazos más poderosos que los especificados en este convenio," concertar arreglos especiales entre sí para realizar ese propósito. Esto dejaba la puerta abierta para la realización posterior de la idea de Nuri Bajá de establecer un solo Estado árabe en la Siria geográfica o algo parecido a tal Estado.

El primer propósito de la Liga y el primer beneficio que se derivó de ella, fué la aparición de un símbolo visible de la unidad árabe, la realización de una necesidad psicológica sentida por muchos árabes. La Liga podría tener muchas debilidades en la práctica; algunos de sus miembros, aún cuando independientes, quizás eran tan atrasados que no contaban para nada en términos de poderío político y militar. Tal vez social y culturalmente no marchaban al mismo paso entre sí. Sin embargo, su unión en la Liga expresaba de hecho, una de las realidades de la vida política del Medio Oriente.

Pero aparte de todas las cuestiones de satisfacción emotiva y de valor simbólico, había, en el mundo de la posguerra dos intereses árabes concretos y urgentes que, según se consideraba, serían servidos efectivamente por la acción mancomunada de los Estados árabes a través de la Liga. El primero era la terminación total del dominio francés sobre Siria y Líbano; el segundo, salvar a Palestina de la persistente inmigra-

ción y del dominio final de los judíos y su establecimiento como Estado independiente mientras la población árabe nativa formaba aún la mayoría.

Cinco de los Estados afiliados a la Liga (Egipto, Siria, Líbano, Irak y Arabia Saudita) ingresaron a las Naciones Unidas. La admisión de Transjordania en ese organismo mundial siguió tropezando con el veto de Rusia aún después de la concertación de un tratado entre aquél y la Gran Bretaña, conforme al cual, se ponía fin, formalmente, al mandato, y se reconocía la independencia de Jordania bajo el gobierno del Rey Abdullah. El argumento de los rusos era el de que Transjordania (puesto que recibía un subsidio de la Gran Bretaña para pagar el sostenimiento de su ejército, que además estaba adiestrado y mandado por oficiales británicos) se hallaba de tal manera bajo el dominio de la Gran Bretaña que no podía aceptarse su ingreso en las Naciones Unidas como Estado independiente. En cuanto a Yemen, carecía de personal diplomático para que lo representase en un organismo internacional y se hallaba tan remoto del mundo exterior y se mostraba tan suspicaz de éste, que no deseaba tal representación. Sin embargo, aún teniendo sólo cinco miembros en las Naciones Unidas, la Liga Árabe surgió de la guerra como un bloque regional cuyo peso diplomático había que tomar en cuenta. La Liga de las Naciones no tuvo, en su formación un solo Estado árabe. La presencia de

Estados árabes como miembros fundadores de las Naciones Unidas fue una medida del adelanto de esos Estados y de la elevación de su situación internacional en veintisiete años transcurridos entre el fin de la primera guerra mundial y el de la segunda. Además, uno de los cinco Estados (Egipto) ocupó uno de los puestos no permanentes del Consejo de Seguridad, durante el primer período de sesiones, cuando se escuchó la disputa entre los países del Levante y Francia. En este asunto, la solidaridad árabe, tal como se expresaba a través de la Liga, fué un factor útil, aún cuando no decisivo, para lograr un resultado favorable a las aspiraciones de Siria y Líbano. La cosa fué completamente diferente en lo que se refiere a Palestina, como nos daremos cuenta más adelante.

6.- SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Durante la segunda guerra mundial ocurrieron muchas cosas que vinieron a aumentar la amenaza sionista sobre Palestina. En primer lugar, la entrada de los Estados Unidos en la guerra y con ello la certeza de que ese país se iba a convertir en el miembro principal de la sociedad angloamericana después de la contienda, indicaba claramente que la Gran Bretaña, aún cuando se mantuviese fiel a sus promesas, no podría llevar a la práctica la política establecida en el Libro Blanco

de 1939, en el que limitaba la inmigración judía, aunque esto fuera sólo formalmente. Si los sionistas eran poderosos en la Gran Bretaña, lo eran mucho más en los Estados Unidos, donde su voto conjunto en Nueva York podía inclinar una elección presidencial, lo que demostraremos perfectamente al hablar de las presiones ejercidas sobre los miembros de las Naciones Unidas.

Su fuerza era aún más poderosa porque las técnicas de la propaganda masiva en los Estados Unidos, aún cuando en manos de la empresa privada, habían sido perfeccionadas a un grado totalitario de intensidad, y porque, a falta de oposición de los árabes, todas las baterías de esa propaganda podían ser movilizadas por los sionistas. Además de todo esto, existía el hecho de que en tanto que la Gran Bretaña, después de veinticinco años de larga experiencia, comenzaba a saber algo de las realidades del problema palestino, los Estados Unidos, fuera de unos cuantos peritos del Departamento de Estado, los ignoraban por completo.

Concientes del aumento de su podería y de las oportunidades que se les aproximaba, los sionistas llegaron a la conclusión de que había llegado el momento de arrojar la máscara bajo la que se habían amparado en los primeros días, y anunciaron, al fin, sus intenciones verdaderas. Su organización oficial adoptó el programa Biltmore (preparado en

Nueva York) que demandaba el establecimiento en Palestina de un Estado judío, la creación de un ejército judío y la apertura del país a una - inmigración judía ilimitada.

En Palestina misma, los judíos se preparaban, tanto en secreto como abiertamente, para apoderarse del país por la fuerza en la primera oportunidad que se les presentase. Abiertamente coaccionaban, logrando que se formara una brigada judía, con su propia bandera, incorporada a las fuerzas británicas. En esa forma, miles de sionistas - recibieron adiestramiento y experiencia militares.

Durante todo el período de la segunda guerra mundial, los árabes de Palestina no hicieron nada para prepararse militarmente. La rebelión de 1936-39, los había dejado exhaustos por el momento. Sus - jefes estaban dispersos y su dirección había quedado quebrantada. Se - les habían confiscado sus armas y a quienes se les había sorprendido - en posesión de ellas; aún sin usarlas, habían sido ejecutados. El Mufti y algunos de sus colegas, que habían escapado de Bagdad tras el fracaso de la rebelión del Cuadro Dorado, buscaron refugio a la postre en Alemania, y a los ojos de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos no hacían ningún bien a la causa árabe al radiodifundir propaganda germanófila a los países árabes. Los árabes de Palestina estaban divididos en-

tre sí en cuanto al Mufti. Hacia el fin de la rebelión, éste se había hecho de muchos enemigos a causa de los métodos terroristas que aplicó contra los que se les oponían. Sin embargo, sus opositores nada podían decir abiertamente contra el mufti por temor a provocar disensiones en las filas de los árabes, disensión que debilitaría la oposición del sionismo. Desmoralizados y carentes de jefes, los árabes de Palestina vieron una nueva esperanza en la Liga Árabe, esperanza alentadora y tranquilizadora, y en consecuencia una esperanza dañina. No es que entre esos árabes no hubiera individuos de penetrante visión que se percataban de la debilidad de la Liga y temían ver sometida a ésta a prueba en la práctica. Pero ni aún esos sagaces individuos se imaginaban la posibilidad de que ocurriera una batalla militar por la posesión de Palestina. Fundaban su esperanza en que la Liga pudiese ejercer la suficiente presión diplomática en las Naciones Unidas y, particularmente, sobre la Gran Bretaña, para impedir que se impusiesen las más afrentosas de las demandas sionistas. En cuanto al pueblo en general, estaba engañado por las pomposas declaraciones de la prensa árabe acerca de la Liga y "los cuarenta millones de personas" que estaban listos para salvar a Palestina.

El fin de la guerra trajo consigo dos grandes sorpresas para los árabes. La primera fue la exhortación del señor Truman al gobierno británico para que permitiese la entrada inmediata en Palestina,

de 100,000 refugiados judíos de Europa. La segunda fué el encumbra-
miento al poder, en la Gran Bretaña, del Partido Laborista. Pues aún
cuando varios de los jefes conservadores, inclusive el propio Mr. Chur-
chill, eran bien conocidos por sus simpatías hacia los sionistas, el par-
tido, en general, no se había comprometido tan categóricamente a pres-
tarles su apoyo máximo, como lo hizo al terminar la guerra, de permu-
tir una inmigración ilimitada en Palestina de Judíos, alentando a éstos
con la idea de que "los árabes serían instados a salir, al paso que entra-
sen los judíos".

Ante la presión del presidente Truman de los Estados Uni-
dos y de la disminución de su poderío en el mundo, la Gran Bretaña de-
cidió asociarse a los Estados Unidos en una investigación más de la si-
tuación de Palestina. Se nombró una comisión anglonorteamericana para
que escuchara los alegatos y presentase recomendaciones. En cuanto a
tales recomendaciones, la comisión eludió las realidades que se les ha-
bía pedido que encarara y fueron absolutamente inútiles. Recomendó que
el mandato debería continuar hasta que desapareciese la hostilidad entre
los judíos y los árabes. Los 100,000 inmigrantes, cuya admisión había
recomendado el presidente Truman, deberían ser admitidos con toda la
rapidez que lo permitieran las circunstancias. Por último, la comisión,
menospreciando los veinticinco años de experiencia, repitió la crasa -

contradicción de términos que apareció por primera vez en la Declaración Belfour y que continuó, durante todo el período del mandato, siendo la base ostensible de la política sionista británica. Recomendó que se ampliase la inmigración, a la vez que se garantizaban los derechos y la posición de otros sectores de la población para que no fueran perjudicados.

Los árabes hallaron intolerable que se privase de su independencia a Palestina, donde estaban en mayoría desproporcionada, en tanto que se imponían al país cada vez más inmigrantes judíos. Una sencilla operación aritmética les mostraba claramente a donde iban. Veinticinco años antes habían tenido una clara mayoría de nueve a uno. La constante inmigración había dado por consecuencia, no la desaparición de la hostilidad entre los árabes y los judíos, como decía esperarlo la comisión, sino que se minase la posición de los árabes y a la postre se les privara de la mayoría de que gozaban en el país.

Demandaron, pues, la terminación del mandato, la retirada de los británicos y el establecimiento de un Estado palestino independiente sobre una base democrática, esto es, en el que los judíos compartirían el gobierno en proporción a su número. Esta misma posición adoptaron en las Conferencias de Londres que analizaremos en el próximo punto.

El Gobierno británico declaró que el informe de la comisión, que también contenía recomendaciones para que se pusiese fin al terrorismo judío, sería estudiado en su totalidad e impuso como condición, para admitir a los nuevos 100,000 inmigrantes, que fuesen desarmadas las organizaciones judías secretas.

Los jefes sionistas que se hallaban en Palestina se mostraron indignados por esa condición. Aceptaron las partes del informe que les favorecían para el establecimiento del Estado judío, y pasaron por alto el resto. Mientras tanto llegaban cada vez en mayor número inmigrantes ilegales de Europa, es decir, todos eran ilegales, pero además de los que estaban "autorizados", habían una gran masa de ellos, que sin tal "autorización" ingresaban al país. Los más de ellos no quedaban comprendidos en las categorías de viejos y enfermos o extremadamente jóvenes, en cuyo favor se había planteado un caso humanitario ante la opinión mundial, sino que eran jóvenes, hombres y mujeres llenos de salud y que abrigaban manifiestamente el propósito de reforzar a las fuerzas armadas judías en Palestina. El terrorismo aumentaba y alcanzaba nuevas marcas de audacia, como ocurrió al ser volada una ala del hotel Rey David, en Jerusalén; y a cada día se ponía más de manifiesto que cuando los sionistas declaraban que necesitan sus fuerzas armadas para fines defensivos, querían decir por ese término la imposición de todas

las demandas nacionalistas, o sea, en otras palabras, la inmigración - irrestringida, la libertad para adquirir tierras en cualquier lugar de Palestina, y, a la postre, el establecimiento del Estado judío.

7.- CONFERENCIAS DE LONDRES DE 1939 Y 1946

La primera de estas conferencias se desarrolló a partir -- del 7 de febrero de 1939.

En ella, la delegación que representaba Gran Bretaña, propuso las delegaciones árabe y judía que reconocería en principio la existencia de un Gobierno palestino independiente, ligado a ella por un tratado que garantizaría sus intereses militares y económicos en Palestina. Para tal solución habría que esperar un período de diez años, durante - el cual se tomarían ciertas medidas de tipo constitucional a fin de conducir progresivamente a algunos de los miembros palestinos al Consejo Ejecutivo que sería establecido para tomar a cargo un cierto número de - administraciones gubernamentales.

Por otra parte se limitaría la inmigración, así como la transferencia de la propiedad privada.

Este proyecto no fué aceptado por ninguna de las delegacio-

nes árabe y judía.

En 1946 fué sometido otro proyecto a la Conferencia de Lon
dres de 1946.

Esta última Conferencia se desarrolló desde el 10 de sep--
tiembre de 1946 hasta el 2 de octubre del mismo año.

Inglaterra sometió su nuevo proyecto denominado "Proyec--
to de régimen federal" o "Proyecto Mórrison", nombre del vicepresi--
dente del Gobierno Laborista de esa época.

La idea era de dividir Palestina en cuatro partes:

1.- La parte judía, que abarcaba la mayor extensión de --
tierras, ocupadas a la sazón por los judíos.

2.- La región de Jerusalén, que comprendía Jerusaleñ, Be
lén y sus territorios vecinos.

3.- El Neguev

4.- La parte árabe, que comprendía el resto de Palestina.

Los sectores árabe y judío tendrían un Gobierno propio, es
decir, un Gobierno local y un Consejo legislativo. Habría un Gobierno -

Central, superior a los Gobiernos locales en lo que se refería a defensa, relaciones exteriores, aduanas, y en general a todo lo que se relacionara con el territorio total.

Los árabes no aceptaron el proyecto, entre otras cosas, -- porque implicaba la división de su país.

Los mismos árabes presentaron un proyecto cuyos puntos esenciales son los siguientes:

a) Declarar a Palestina en su totalidad un Estado independiente, con un Gobierno democrático, basado en una Constitución que emanara de una Asamblea Constituyente.

b) Formar un Gobierno provisional integrado por siete árabes y tres judíos, con igualdad de derechos, presididos por un Alto Comisario;

c) Establecer un tratado de Alianza entre Palestina y Gran Bretaña; y

d) Otorgar garantías para el respeto de los Santos Lugares y libertad de visitarlos.

Como era de esperarse, la Conferencia rechazó el proyecto.

Inglaterra presentó una nueva idea, bajo el nombre de ----
"Proyecto Morrison". Se basaba en la prórroga del mandato por cinco
años, en el curso de los cuales se establecerían un Gobierno y Consejos
locales árabes y judíos con independencia interna. La inmigración se li
mitaría a la capacidad de absorción del sector judío.

Los árabes rechazaron de nuevo ese proyecto, siendo un --
fracaso ambas Conferencias (30)

Ante una situación explosiva, la creciente oleada de inmi-
gración ilegal y el terrorismo de los judíos, y absolutamente incapaz -
de dar una resolución que satisficiera las demandas de los sionistas sin
"causar perjuicio" a los derechos de los árabes y de la población nativa
del país. El Gobierno británico decidió, en esta fase de la situación, pa
sar el asunto a las Naciones Unidas, por lo que veremos como se desa-
rollaron los acontecimientos en esta Organización.

ANOTACIONES DEL CUARTO CAPITULO

- (14) Biblia, Exodo, Capítulo I, Nos. 7, 8, 9 y 10.
- (15) Idem, Capítulo XII, Nos. 40 y 41.
- (16) Idem., Nos. 35 y 36.
- (17) Idem, Deuteronomio, Capítulo III, Nos. 6, 7 y 8.
- (18) Larry Leonard L., "United Nations and Palestine International Conciliation", No. 454, October, 1944, Pág. 746.
- (19) "El Problema de los Refugiados Arabes de Palestina", Embajada de la R.A.U., Madrid, 1962, Pág. 5.
- (19 bis) Mathews Charles, "Palestine Mohameda Holy Land", U.S.A., Pág. 23.
- (20) Tsur Jacob, "El Sionismo, Movimiento de Liberación Nacional", Israel, 1965, Pág. 29.
- (21) Kohn Hans, "Sión y la idea judía nacional", Memorah Journal, N. Y., 1958.
- (22) Dahud Antón, "Hoy Palestina ¿Y Mañana?", Editorial Indoamericana, México, 1954, Pág. 108.
- (23) Documentos de la Sociedad de las Naciones Nos. C. P. M. 466, C. 529 M. 314. 1922 VI.
- (24) St. John Robert, Israel, Time Inc., 1962, Págs. 40-42.
- (25) "El Problema de los Refugiados Arabes", Opus cit., Pág. 31.
- (26) "Palestine's Economic Future". Publicación D. B. Habman. Pág. 160
- (27) Toynbee Arnold J., "A Study of History" London, 1956, Volumen - VII, Pág. 304.
- (28) Atiyah Edward, "Quienes son los Arabes", México, 1958, Pág. 218.
- (29) Atiyah, Opus Cit, Pág. 219.
- (30) Fischer y Krinsky, "El Medio Oriente en Crisis", 1950, Pág. 46

CAPITULO QUINTO

RECUPERACION DEL ESTADO JUDIO EN EL SENO DE LA O.N.U.

1.- DISCUSIONES PRELIMINARES EN EL SENO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

La participación de las Naciones Unidas en el problema de Palestina, se inició con una carta de fecha dos de abril de 1947 del Sr. Alexander Cadogan, representante del Reino Unido, dirigida al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, en los siguientes términos:

Dr. Victor Chi Tsai Hoo

Naciones Unidas

Lake Success

(Texto original: inglés)

Sr. Secretario General Interino:

He recibido el siguiente mensaje de mi gobierno: "El gobierno de Su Majestad en el Reino Unido, hace petición al Secretario General de las Naciones Unidas de incluir la cuestión de Palestina en la agenda de la Asamblea General. El gobierno de Su Majestad someterá a la Asamblea un informe de su administración del Mandato de la Sociedad de las Naciones y pedirán a la Asamblea General que haga recomendaciones relativas al futuro gobierno de Palestina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Carta.

Al hacer este requerimiento, el gobierno de Su Majestad -- llama la atención del Secretario General sobre la conveniencia de un arreglo pronto en Palestina y sobre el riesgo de que en su próximo período ordinario anual de sesiones, la Asamblea General no pueda llegar a decidir acerca de sus recomendaciones al menos que algún estudio preliminar del asunto se haya hecho previamente bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Ellos, por lo tanto, piden al Secretario General que convoque, tan pronto como sea posible, un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con el propósito de constituir e instruir un comité especial, con encargo de preparar un informe sobre el asunto a que nos referimos..."

Tengo el honor de ofrecerle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Alexander Cadogan (31).

La petición del Reino Unido se aprobó el 13 de abril de 1947, convocando para el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se inauguraría el 28 de abril del mismo año, en Flushing Meadow, Nueva York.

En el mismo mes, los días 21 y 22, los delegados de Egipto,

Irak, Siria, Líbano y Arabia Saudita, se dirigieron al Secretario General de la Organización, solicitando que se incluyera un tema adicional en la agenda de la próxima reunión extraordinaria de sesiones con fecha 28 de abril de 1947. El tema sería: "La Terminación del Mandato de Palestina y la Declaración de su Independencia". En los mismos términos se formularon las cinco peticiones de los países árabes. Rubricadas, - dichas solicitudes, por los E. E. Srs.. Mahmaoud Hassan (Embajador - de Egipto), Ali Jawdat (Embajador de Irak), Costi K. Zurayk (Ministro de Siria), Charles Malik (Ministro de Líbano) y Asad Al-Fagih (Delega- ción Real de Arabia Saudita). (32)

El 29 de abril de 1947, en la sesión No. 28, la Mesa de la Asamblea recomendó incluir en el programa, el tema propuesto por el Reino Unido, para luego remitirlo a la Primera Comisión.

El jueves 10. de mayo de 1947, en Flushing Meadow, Nueva York, se celebró la 70ª Sesión Plenaria.

Se presentó el informe de la mesa de la Asamblea General sobre el programa provisional y la lista suplementaria (A/298)

1. La Mesa de la Asamblea, después de haber examinado, durante el curso de la 28ª sesión el punto del programa provisional --

(A/293) titulado "Creación de una comisión especial e instrucciones a la misma al efecto de preparar el examen de la cuestión de Palestina -- por la Asamblea en su segundo período ordinario de sesiones", presentado por el Gobierno del Reino Unido,

"Recomienda que se incluya dicho tema en el programa de la Asamblea General y la remisión del mismo a la Primera Comisión para su examen".

En la 71ª Sesión Plenaria del jueves 10. de mayo de 1947 - se discutió la propuesta de los cinco países árabes, en el sentido de incluir el tema: "Terminación del Mandato de Palestina y la declaración de su Independencia". El resultado de la votación fué el siguiente: 15 - votos a favor, 24 votos en contra y 10 abstenciones.

Ahora bien, el Reino Unido pedía:

1. Que se incluyera la cuestión de Palestina en la agenda - General;
2. Que la Asamblea General hiciera recomendaciones relativas al futuro gobierno de Palestina; y
3. Que se constituyera un comité especial para preparar un informe al respecto.

Los representantes de los Gobiernos árabes, pedfan:

1. La terminación del mandato sobre Palestina, y
2. La declaración de si independencia.

Es necesario, pues, hacer un somero examen jurídico de la situación.

En primer lugar, el objeto del artículo 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones, era poner en condiciones de adelanto a los países atrasados, con el fin de conducirlos a su independencia.

El Pacto de la Sociedad de Naciones no previó la extinción de los mandatos, por cuyo motivo el 4 de septiembre de 1931 el Consejo adoptó ciertos principios, que fueron ratificados por la Asamblea el 23 del mismo mes y año. Conforme a tales principios, previo examen de su capacidad económica, política y social, se declaraba la independencia de los países bajo mandato, sin que ningún Organó de la Sociedad de Naciones tuviera facultades para hacer recomendaciones relativas al futuro gobierno de los citados países.

Por fortuna o por desgracia, la Sociedad de Naciones fué sustituida por la Organización de las Naciones Unidas, por lo que tendremos que buscar los principios jurídicos, en la Carta de ésta, que se

aplicarán a los países que en la anterior Sociedad se encontraban regulados bajo la forma de Mandato.

El Artículo 77 de la citada Carta establece: "1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

a. Territorios actualmente bajo mandato;"

Ya vimos en el capítulo IV de este trabajo, que el objeto de la administración fiduciaria era, en términos generales, el mismo que el de los Mandatos, o sea, el "desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia" (33)

En el mismo capítulo XII, correspondiente a Administración Fiduciaria, establece: "...ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualquiera Estados o pueblos,....." (34)

En el capítulo I encontramos que: "Los propósitos de las Naciones Unidas son:

Fomentar entre las naciones, relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos" (35)

En el mismo Capítulo establece:

"Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas" (36)

Ahora bien, Palestina era un territorio bajo mandato, y como ya vimos, estos casos han sido previstos, delimitados y fijados en la Carta.

¿Cuáles son las facultades de la Asamblea General en lo que se refiere a territorios bajo mandato?

Vimos en el Capítulo XII de la Carta que todos los territorios bajo mandato deben ser dejados a la administración de la Potencia mandataria, pero la Potencia mandataria queda encargada, específicamente encargada, de acelerar en todo lo posible la presentación a la Asamblea General de un acuerdo de administración fiduciaria, con objeto

de hacer pasar el territorio bajo mandato al régimen de administración fiduciaria, porque el mandato no puede prolongarse indefinidamente bajo la égida de la Sociedad de las Naciones, que ya no existe, ni puede -- continuar sin la inspección de un organismo internacional, de suerte que la Asamblea General estaba obligada a velar por él. Las recomendaciones debían tender a terminar el mandato y reconocer la independencia de Palestina, o a que presentara un acuerdo, la Potencia mandataria, de administración fiduciaria. La Asamblea General no podía hacer más que esas recomendaciones.

El Reino Unido pidió a la Asamblea General que hiciera recomendaciones relativas al futuro gobierno de Palestina, y como ya vimos, lo establecido en el capítulo XII y conforme a los principios que le han dado vida a la Organización, tales recomendaciones están fuera de la competencia de la Asamblea General; empero, se aprobó la petición del Reino Unido y se votó en contra de la congruente propuesta de los países árabes.

¡No era cuestión de principios o de argumentos jurídicos, - era cuestión de intereses!

2. - LA PRIMERA COMISION Y LA COMISION ESPECIAL. - SUS ACTIVIDADES.

En la 75ª sesión plenaria de la Asamblea General, llevada a efecto en Flushing Meadow, Nueva York; Colombia presentó una propuesta formulada por las delegaciones de Chile, Uruguay, República Socialista Soviética de Bielo-Rusia, Yugoslavia y Argentina, que fué aprobada por 44 votos a favor, 7 votos en contra, 3 abstenciones y un miembro ausente.

Dicha prouesta fué la siguiente:

"La Asamblea General resuelve:

1. Que la Primera Comisión conceda una audiencia a la -- Agencia judía de Palestina sobre la cuestión sometida a la considera-- ción de dicha Comisión.

2. Someter a la decisión de la misma Comisión, todas las comunicaciones análogas procedentes de la población de Palestina ya - recibidas por la Asamblea General, durante su presente período extra - ordinario de sesiones o que pudieran ser presentadas ulteriormente.(37)

Es de advertir que el "asunto" se turnó a la Primera Comi- sión y no a la Cuarta Comisión (Jurídica), que era lo procedente.

La Comisión celebró su primera sesión el 6 de mayo de 194

Previamente se envió un telegrama a la Agencia judía de Pa
lestina en Jerusalén:

"Tengo el honor de informar a usted, que la Asamblea Ge-
neral, por resolución aprobada en la 75ª sesión plenaria del 5 de mayo,
decidió que su Primera Comisión dé audiencia a la Agencia judía sobre
cuestión de creación y atribuciones, Comisión encargada de preparar e
examen cuestión Palestina por Asamblea General, en segundo período or
dinario de sesiones. Ruégole comunicarme nombre sus representantes -
designados a este efecto.

Aranha'(Presidente Asamblea General)

El orden del día sobre el cual funcionó esta sesión de la Co
misión, abarcaba dos puntos:

1. Creación de una comisión especial, y
2. Conceder audiencia a la Agencia judía de Palestina.

La Agencia judía, al presentarse ante la Primera Comisión,
expresaron, entre otras ideas, la siguiente:

"Nuestro programa es este: tendremos una contínua e ilimi
tada inmigración judía en Palestina hasta que nos transformemos en una

mayoría y dominemos el país". (38)

En la 57ª sesión de la Primera Comisión se aprobó la creación de la comisión especial, compuesta de once miembros, a saber: - Australia, Canadá, Checoslovaquia, Guatemala, India, Irán, Países Bajos, Perú Suecia, Uruguay y Yugoslavia.

El informe de la Primera Comisión se sometió a votación - ante la Asamblea General, en su 77ª Sesión Plenaria, celebrada en el mismo lugar, el 14 de mayo de 1947.

El texto del Informe es el siguiente: (traducido del inglés)

"La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la adopción de la siguiente resolución:

"Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido convocada a un período extraordinario de sesiones con el propósito de crear una comisión especial y darle instrucciones al efecto de preparar un informe sobre la cuestión de Palestina, y someterlo al estudio de la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

"La Asamblea General resuelve:

"1. Crear una Comisión Especial con el propósito arriba expresado compuesta por los representantes de Australia, Canadá, -- Checoslovaquia, Guatemala, India, Irán, Países Bajos, Perú, Suecia, Uruguay y Yugoslavia.

2. La Comisión Especial tendrá las más amplias facultades para cerciorarse de los hechos y registrarlos, y para investigar toda cuestión o todo problema pertinente al caso de Palestina;

3. La Comisión Especial adoptará su propio reglamento;

4. La Comisión Especial realizará investigaciones en Palestina y en donde estime conveniente, redibirá y estudiará los testi -- monios escritos u orales, según lo considere adecuado en cada caso, - de la Potencia Mandataria, de los representantes de la población de Palestina, de los Gobiernos y de todas aquellas organizaciones y personas cuyo testimonio considere necesario;

5. La Comisión Especial prestará la más cuidadosa atención a los intereses religiosos del Islam, del Judaísmo y de la Cristiandad en Palestina;

6. La Comisión Especial preparará un informe para la A -- samblea General, y formulará las propuestas que considera adecuadas.

para la solución del problema de Palestina;

7. El Informe de la Comisión Especial será comunicado al Secretario General, lo más tarde el primero de septiembre de 1947, a fin de poder distribuirlo entre los miembros de las Naciones Unidas -- con tiempo suficiente para ser examinado durante el segundo período -- ordinario de sesiones de la Asamblea General;

La Asamblea General,

8. Invita al Secretario General a adoptar las disposiciones adecuadas para recabar las facilidades necesarias de las autoridades -- competentes de cada uno de los Estados en cuyo territorio la Comisión Especial quisiera reunirse o viajar y, asignar a la Comisión Especial el personal apropiado;

El informe fué aprobado por 45 votos a favor, 7 votos en -- contra y una abstención. (39)

La Comisión Especial celebró un total de 49 sesiones (36 -- privadas y 16 públicas), desde el 26 de mayo de 1947 hasta el 31 de agosto del mismo año.

Las sesiones se celebraron en Lake Success, Jerusalén, --

Beirut y Ginebra.

En sus cuatro primeras sesiones se nombró presidente y vicepresidente (Emil Sandstrom -Suecia- y Alberto Ulloa -Perú-, respectivamente); se aprobó el reglamento provisional; se hicieron nombramientos secundarios; se aprobó un plan de trabajo; etc.

En Jerusalén se efectuaron diez y seis sesiones, en una de las cuales se nombró una subcomisión. Posteriormente se crea la subcomisión número 2.

El 25 de Julio sale la Comisión Especial del Medio Oriente y se instala en Ginebra del 28 de julio al 31 de agosto.

En la 43^a sesión de la Comisión Especial se aprobó el informe que rendiría, en cuyo cual se proponía dividir Palestina en un -- Estado judío, un Estado árabe y una zona internacional (Jerusalén). Este plan fue confirmado por la Comisión Ad Hoc, de que hablaremos a --- continuación.

3.- LA COMISION POLITICA AD HOC. - PLAN DE PARTICION . CON UNION ECONOMICA.

El 16 de Septiembre de 1947, en Flushing Meadow, Nueva -

York, la Asamblea General de las Naciones Unidas, inicia su segundo - período de sesiones.

En el informe relativo al programa provisional del segundo período ordinario de sesiones, presentado por la Mesa de la Asamblea General el 22 de septiembre de 1947, figuran los siguientes puntos:

1. Creación de la Comisión Ad Hoc:
2. Programa de sesiones; y
3. Comisión Ad Hoc encargada de la cuestión de Palestina (40)

El 25 de septiembre de 1947 se reúne por primera vez la Comisión Ad Hoc encargada de la cuestión de Palestina.

Tomaría a su cargo:

1. Cuestión de Palestina,
2. Informe de la Comisión Especial de Palestina, y
3. Terminación del Mandato sobre Palestina y reconocimiento de la independencia de este país como Estado Unificado. (41)

El 26 de septiembre, fecha en que se reúne por segunda vez la Comisión Ad Hoc, recibe ésta el informe de la Comisión Especial.

Se realizaron 28 sesiones más sin haber llegado a un resul-

tado concreto.

En la 31ª sesión se escuchó a los representantes de la Agencia judía y del Alto Comité Árabe.

En la 32ª sesión se aprobó el proyecto de resolución que sancionaba el "Plan de Partición con Unión Económica".

Como podemos observar en la actividad de la Comisiones, nunca hubo disposición de solucionar verdaderamente el problema creado por ellos mismos. Existía una ceguera voluntaria que no les permitía actuar con justicia.

El miércoles 26 de noviembre de 1947, a las 11 horas, se reúne la Asamblea General en su 124ª sesión plenaria. En ella se discutirá el informe de la Comisión Ad Hoc encargada de la Cuestión Palestina.

En el citado informe figura la siguiente resolución:

"La Asamblea General,

"Habiéndose reunido en período extraordinario de sesiones a solicitud de la Potencia mandataria, a fin de constituir y definir las atribuciones de una Comisión Especial encargada de preparar para su examen

por la Asamblea en su segundo período ordinario de sesiones, la cuestión del futuro Gobierno de Palestina;

"Habiendo constituido una Comisión Especial a la que dió instrucciones de investigar todas las cuestiones y problemas relativos al asunto de Palestina, así como de preparar propuestas tendientes a la solución de este asunto, y,

"Habiendo recibido y examinado el informe de la Comisión Especial (Doc. A/364) en el que figuran algunas recomendaciones adoptadas por unanimidad y un plan de partición con unión económica, aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión Especial,

"Toma nota de la declaración formulada por la Potencia mandataria de que proyecta terminar su evacuación de Palestina antes del 1.º de agosto de 1948;

"Recomienda al Reino Unido, como Potencia mandataria de Palestina, así como a todos los demás miembros de las Naciones Unidas, la aprobación y aplicación del plan de partición con unión económica, relativo al futuro Gobierno de Palestina:

"Pide que

" a) El Consejo de Seguridad se sirva adoptar las medidas

previstas en el plan para su aplicación;

"b) El Consejo de Seguridad se sirva determinar, siempre que las circunstancias lo exijan durante el período de transición, si la situación existente en Palestina constituye una amenaza contra la paz. Si decide la existencia de tal amenaza a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, el consejo de Seguridad debe complementar - la autorización de la Asamblea General mediante medidas adoptadas, - conforme a los artículos 39 y 41 de la Carta, que autorizan a la Comisión de las Naciones Unidas, según lo previsto en la presente resolución, a ejercer en Palestina las funciones que le asigna la presente resolución;

"c) El Consejo de Seguridad considera como amenaza contra la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, conforme al artículo 39 de la Carta, toda tentativa para alterar por medio de la fuerza el arreglo previsto en la presente resolución;

"d) Se informa al Consejo de Administración Fiduciaria sobre las responsabilidades que deberá asumir conforme al presente plan,

Pide a los habitantes de Palestina que adopten las medidas - que sean necesarias por su parte para asegurar la aplicación de presente plan;

"Hace una excitativa a todos los Gobiernos y a todos los pueblos para que se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda obstruir o demorar la aplicación de las presentes recomendaciones... (42)

Este era el momento crucial; de los miembros de la Organización dependía el destino de un pueblo.

El punto 3 del Plan de partición establecía: "Los Estados Independientes árabe y judío y el Régimen internacional especial para la ciudad de Jerusalén, establecido en la parte III de este plan, empezarán a existir en Palestina dos meses después de concluido el retiro de las fuerzas armadas de la Potencia mandataria, pero en ningún caso después del 1o. de Agosto de 1948. Los límites del Estado árabe, del Estado judío y de la ciudad de Jerusalén serán los señalados más adelante, en las partes II y III".

Las discusiones respecto del informe de la Comisión Ad Hoc, se prolongaron durante cinco sesiones.

Veamos los argumentos definitivos que se esgrimieron en pro y en contra.

4.- DISCUSIONES DETERMINANTES Y TERMINACION DEL MANDATO.

En esta etapa final y de mayor trascendencia fué donde algunos delegados (De Polonia, Canadá, Estados Unidos, etc.), con mayor energía defendían la "causa" judía, aduciendo la sin razón de los nexos históricos de los hijos de Israel con Palestina, queriendo fundar ello la ignominiosa partición de un territorio que durante cuarenta siglos había sido morada legítima de los árabes.

El primero en refutar tales argumentos fué el Sr. Emir - Arslan, delegado de Siria: (Traducido del francés)

"¿Los judíos que pretenden formar un Estado en Palestina son los hijos de Israel?

Los hijos de Israel son los judíos que se encuentran el mundo árabe, en Africa del Norte, en Siria, en Irak, en Yemen, etc; y algunos de ellos en Europa Occidental y en América.

Los judíos de Europa Oriental son descendientes de los mongoles que habitaban en las inmediaciones del Mar de Aral, al norte del Mar Caspio, y cuyos principados llegaron a ser muy poderosos y a cons

que un desierto como el Negéb, o el Sinaí, es inútil para los beduinos, pero puede ser muy útil a los judíos de Varsovia y a los de Riga..."

Estas fueron las palabras del Sr. Emir Arslan, emitidas el 26 de noviembre de 1947 durante la 125ª sesión plenaria de la Asamblea General; lo hacía con la esperanza de despertar en los delegados un sentimiento justiciero.

Cuán grande fué su decepción al darse cuenta que nada vale la justicia ante los intereses de los grandes. He aquí sus palabras el día 28, en la 128ª sesión plenaria, después de efectuarse la votación:

"Señores, la Carta está muerta. Y no ha muerto de muerte natural; ha sido asesinada y todos ustedes conocen a los culpables".

Veamos ahora pequeñas partes de las exposiciones presentadas por quienes, concientemente analizaban el problema.

Sr. Rómulo (Representante de Filipinas) (Traducido del inglés):

"....., el Gobierno de Filipinas ha llegado a la conclusión de que le es imposible prestar su apoyo en cualquier propuesta tendiente a la desunión política y al desmembramiento territorial de Palestina.

Hemos pesado los argumentos jurídicos y hemos llegado a -
determinar que no constituyen factores decisivos en la elaboración de -
una solución justa y práctica. No importa cuál sea el peso que optemos
por asignar a los argumentos esgrimidos por una u otra parte, el Go- -
bierno de Filipinas considera evidente que los derechos conferidos en -
virtud de un mandato, aun si han sido ulteriormente confirmados por a-
cuerdo internacional, no lesionan el derecho primordial de un pueblo de
determinar el futuro político y preservar la integridad territorial de su
País" (124ª Sesión Plenaria).

Mahmoud Bey Fawzi (Egipto) (Traducido del inglés)

"..... En términos inequívocos debo reiterar nuestra acti-
tud:

1. Sustentamos la opinión de que la Asamblea General no -
es competente para formular la recomendación propuesta ni a Egipto ni
a ningún otro Estado;

2. En vista de la divergencia de opiniones sobre la cuestión
de competencia, hace más de 40 días pedimos que la Asamblea General
solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. De-
searíamos aún recibir las luces de tal opinión emitida por la Corte;

3. A falta de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, Egipto sólo se guiará por sus propios puntos de vista - respecto a los poderes conferidos por la Carta a la Asamblea General:

4. Atendiendo a las opiniones que hasta ahora hemos recibido, no adoptaremos ni aplicaremos la recomendación propuesta por la Asamblea General si obtiene el número necesario de votos y si resulta aprobada.

5. Egipto, como Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas se reserva todos sus derechos conforme a la Carta". (Sesión Plenaria 124ª)

Sr. Adl (Irán) (Traducido del Francés)

"¿Qué se nos propone? Se nos propone dividir arbitrariamente un país, sin tener en cuenta la voluntad de la mayoría de sus habitantes, en dos Estados diferentes, un Estado árabe y un Estado judío: es decir, en dos Estados que, como tuve el honor de indicarlo en el seno de la Comisión Ad Hoc encargada de la cuestión de Palestina, no habrán de ser Estados viables, sino quizás Estados nacidos muertos."

"En resumen, tal proyecto sugiere la violación franca del principio consagrado en el párrafo 2, Artículo 1 de la Carta que recono

ce a todos los miembros el derecho de gobernarse libremente, sin intervenciones, sin voto a presión extranjeros, y el derecho de escoger la forma de gobierno que mejor les convenga" (Sesión Plenaria 124a)

Su Alteza Real el Príncipe Seif El Islam Abdullah (Yemen)
(Traducido de la versión inglesa del texto árabe)

"... Hemos indicado claramente que el plan de partición es ilegal por ser contrario a la Carta de las Naciones Unidas, e injusto por imponer una institución a un país sin su consentimiento. Además, el plan de partición es irrealizable. Los árabes no lo aceptan debido a tal injusticia e ilegalidad. Además, su aplicación implica obstáculos y contradicciones insuperables que son perfectamente conocidos por los miembros de la Asamblea General."

"Es imposible que los árabes soporten tal injusticia. Por esa razón hago un llamamiento a los Estados miembros de la Asamblea General para que no conviertan a esta Organización pacífica en instrumento de querellas, conflictos y derramamiento de sangre. Nadie puede conocer plenamente las graves consecuencias de tal decisión de partición en esta crítica región del mundo. Permítaseme hacer en este momento de grave decisión, un llamamiento a la conciencia y a la razón de la Asamblea General y formular una excitativa para que, ante Dios y

ante la historia, cumpla su misión de paz". (Sesión Plenaria 124ª)

Sr. Vieux (Haití) (Traducido del Francés)

".....Resumiendo tal análisis, mi Gobierno opina que las soluciones concretas propuestas como resultado del trabajo de las sub comisiones no parecen satisfactorias, y el representante de la República de Haití, conforme a las opiniones de su Gobierno, votará en contra de la partición de Palestina" (Sesión Plenaria 125ª)

El Emir Faisal Al-Saud (Arabia Saudita) (Traducido de la versión francesa del texto árabe)

"Este día no debe considerarse como el día de Palestina. - De hecho es el día de las Naciones Unidas. Es el día en el cual prevalecerá o la justicia o la tiranía....." (Sesión Plenaria 125ª)

Sr. Dihigo (Cuba)

".....Asimismo consideramos injusto el proyecto, porque es la imposición del criterio de una minoría sobre una mayoría enorme, en contra de un principio cardinal de la democracia. En el caso actual, esa minoría, no queriendo someterse al criterio de los más, pretende poner casa aparte, pero llevándose una porción del territorio del pueblo

que lo admitió en su seno"

"Por esas razones, tendremos que votar en contra del plan de partición, como ya lo hicimos en la Comisión y una vez que llegemos a formar nuestro criterio, nos consideramos en el deber de manifestarlo por medio de nuestro voto, manteniéndolo con firmeza, a pesar de las gestiones y presiones que se han hecho en torno nuestro" (Sesión Plenaria 126^a).

Como nos hemos dado cuenta, no fué la falta de argumentos lo que determinó la gran injusticia, en el próximo punto que abordaremos vamos a ver con mayor claridad las causas que influyeron.

En el Negeb había dos millones de dunams de tierras cultivadas por beduinos árabes, siempre que las raras lluvias lo permiten. El 99% de esta región será adjudicado al Estado judío.

Todo esto fué del conocimiento de la Asamblea General, sin embargo resultó inútil, como inútiles fueron los esfuerzos realizados por quienes, con tanta honestidad, defendieron a los palestinos, inútil fué --- también la evidencia de los hechos.

Así, el 29 de Noviembre de 1947, en la 128^a sesión plenaria

de la Asamblea General, el informe de la Comisión Ad Hoc se aprobaba por 33 votos a favor, 13 votos en contra y 10 abstenciones.

El Comité Político y de Seguridad dedicó varias sesiones para determinar el futuro gobierno de Palestina.

Así, llegamos al 14 de mayo de 1948, en que termina el mandato del Reino Unido sobre Palestina. Inmediatamente después se proclama el nuevo Estado judío.

Un año más tarde, el 11 de mayo de 1949 Israel era admitido como miembro de las Naciones Unidas:

Resolución de la Asamblea General de mayo 11 de 1949 y votación sobre la admisión de Israel como miembro de las Naciones Unidas.

Habiendo recibido el informe del Consejo de Seguridad sobre la solicitud de Israel para su admisión como miembro de las Naciones Unidas.

Tomando nota de que a juicio del Consejo de Seguridad Israel es un Estado amante de la paz y es capaz y quiere cumplir con las obligaciones contenidas en la Carta.

Tomando nota, además, de las declaraciones del Estado de Israel de que "acepta sin reservas las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas y se compromete a honrarla desde el día en que llegue a ser miembro de las Naciones Unidas."

Recordando sus resoluciones de 29 de noviembre de 1947 y 11 de diciembre de 1948 y tomando nota de las declaraciones y explicaciones hechas por el representante del gobierno de Israel ante la Comisión política ad hoc respecto al cumplimiento de las citadas resoluciones.

La Asamblea General, actuando conforme a sus funciones establecidas por el artículo 4 de la Carta y la Regla 125 de sus reglamentos de procedimiento.

1. Decide que Israel es un Estado amante de la paz, el cual acepta las obligaciones contenidas en la Carta, y es capaz y quiere cumplir con ellas.

Decide admitir a Israel como miembro de las Naciones Unidas."

5. - PRESION Y PARCIALIDAD ANTE LAS RESOLUCIONES.

Contra el indiscutible derecho de los árabes sobre Palesti

na, se esgrimió la razón de la remota historia del pueblo hebreo.

Como dejamos asentado, una posesión transitoria en una lejana época de acomodamientos raciales y de nebulosidad histórica, no puede ser razón jurídica para ordenar rectificaciones político-geográficas, pues de serlo, las Naciones Unidas tendrían que adjudicar los territorios de España y otros países a la soberanía de los árabes, se obligaría a restarle a los Estados Unidos de Norteamérica su propia soberanía para entregarla a los ingleses. La soberanía de México, quedaría en manos de España, y así sucesivamente.

Fueron, pues, razones muy distintas las que dictaminaron la partición de Palestina.

El escritor Antón Dahud nos ha deñalado que una mayoría de los directivos de la Organización de las Naciones Unidas, en el momento de dictarse las resoluciones, eran judíos. He aquí sus nombres y sus cargos:

Dr. H. C. Bicc.: (Jefe de la Sección de Armamentos)

Antoine Goldet: (Director General para asuntos económicos)

Ansgar Rosenberg: (Consejero Especial para asuntos econó

micos)

Karl Lechman: (Jefe de División Fiscal)

Henri Langier: (Secretario General Interino de la Sección
de Asuntos Sociales)

Dr. Leon Steinning: (Director de la Sección Rauschgiff)

Dr. E. Schweib: (Director Interino de la Sección de los De-
rechos del Hombre)

H.A. Wieschoff: (Director de la Sección de Análisis e Inves-
tigaciones para los países que no tienen ad-
ministración autónoma)

Benjamín Cohen: (Secretario General Interino del Departa-
mento para Informaciones Públicas)

J. Benoit Levy: (Director para Cinematografía e Información
Pictórica)

Dr. Iván Kern: (Secretario General Interino)

. - Sección de Derechos:

Abraham H. Feller: (Consejero y Director General)

Marc Schreiber: (Consejero de Derecho)

G. Sandberg: (Consejero de Derecho)

David Zabudowsky: (Director Sección Imprenta)

George Rabinovitch: (Director Sección Intérpretes)

Max Abramovitz: (Director del Departamento de Planificación)

P. C. J. Kien: (Jefe Sección Represalias)

Paul Radzianko: (Secretario Oficina de Apelaciones)

Dr. A. Siener: (Director de la Clínica de Salud)

. - Centro de Información:

Jerzi Shapiro

P. Leitgebart

Henry Fast

Dr. Julius Stafinsky

. - Departamento Internacional del Trabajo:

David A. Morse

H. Almann

David Zellerbach

G. Finet

Gabriel Garcés y

Jan Rosner (43)

Por otra parte, desde la época de la presidencia de Wilson, el movimiento sionista logró el apoyo de los Estados Unidos. Este se -

acentuó bajo los gobiernos de Roosevelt y Truman.

Cuando el Gobierno británico hizo pública la Declaración --
Balfour, había obtenido ya la declaración de los aliados y el apoyo del --
Gobierno americano.

Esta declaración fué incorporada al tratado de paz con el --
apoyo del Presidente Wilson, quien afirmó que tal declaración se ejecu-
taría. Desde entonces los Estados Unidos presionaron por la realización
de ese objetivo.

En lo que concierne al Presidente Roosevelt, éste expresó e-
videntemente sus sentimientos con respecto a los sionistas. Así lo hizo
en una carta dirigida al senador Tadin, fechada el 19 de octubre de 1938,
en la cual dice:

"En más de una ocasión he manifestado mis buenos sentimien-
tos en lo que respecta a la fundación de un Hogar Nacional Judío en Pales-
tina. No obstante las dificultades que han sacudido a los países en estos
últimos tiempos, siento gran satisfacción y alegría en ver el progreso --
alcanzado por los judíos hacia el logro de su objetivo. He informado al --
Gobierno británico que no tome medida alguna concerniente a Palestina --
sin darnos cuenta previa" (44)

Una de las razones para que el señor Harry Samuel Truman favoreciera a los judíos, fueron las elecciones presidenciales de 1948. - Además de las elecciones 1947-48, los sionistas contribuyeron con dinero a los fondos de ambos partidos políticos, a fin de asegurar el concurso del grupo político que triunfara, para la cuestión de Palestina. Este - hecho fué puesto de manifiesto por el extingo James Forrestal, que a la - sazón era Secretario de Defensa en el gabinete de Truman. Forrestal dijo lo siguiente:

"..... deduje diversos puntos de la conversación con el señor Mc. Granth (el Senador J. Howard Mc. Granth, presidente de la Comisión Nacional del Partido Demócrata). En primer lugar, que fuentes judías fueron responsables, en gran parte, de las contribuciones hechas a la Comisión Nacional Demócrata y que muchas de estas contribuciones fueron hechas con la idea definida por parte de los contribuyentes voluntarios, de tener una oportunidad para expresar sus puntos de vista y de hacer que éstos fueran seriamente considerados, encuestiones como el - actual problema de Palestina."

.....

"Le pedí a Jimmy Byrnes (se refiere al Secretario de Estado) su opinión acerca de la posibilidad de que los dirigentes republicanos die-

ran su consentimiento para que la cuestión de Palestina se planteara so
bre bases apolfticas. No se mostró particularmente optimista en torno
al buen éxito de este ofrecimiento, debido a que el rabino Aba Hilal Sil
ver (conocido dirigente sionista) era uno de los íntimos colaboradores -
de Robert Taft y a que éste seguía a Silver en la cuestión de Palestina.
Le manifesté mi opinión de que era de lo más lamentable y penoso que
la polftica exterior estuviera determinada por las contribuciones de un
bloque privado que estaba particularmente interesado en concurrir con
ayuda monetaria al fondo del Partido.

En la misma parte, Forrestal menciona que según le refi-
rió Byrnes, las decisiones del Presidente Truman en punto a la polfti
ca sobre Palestina, fueron influídas por el señor David K. Niles, ayu-
dante administrativo del Presidente, y por San Rosenman, ambos judfos.
"Me dijo que David K. Niles y Rosenman fueron los principales respon-
sables por la decisión del primer magistrado y que ambos informaron -
al Presidente, que Dewey estaba a punto de pronunciar una declaración
favorable a la posición sionista en la Palestina; también la insistieron -
en que, a menos que el Presidente anticipara su acción, los demócratas
perdían el Estado de Nueva York" (45)

Las presiones ejercidas por el Gobierno de los Estados Unidos fueron reconocidas hasta por el "Manchester Guardián", periódico británico que siempre había sido franco partidario del sionismo, en tanto que "The Times", de Londres, comentaba: "la impresión general entre los delegados fué... que el proyecto de partición no podría haber sido aprobado en otro lugar que no fuera Nueva York, debido a la influencia que ejercen los judíos en dicha ciudad". (46)

La maniobra era tan evidente que un periódico de la misma ciudad de Nueva York lo hizo notar:

"Desde el Presidente Truman hasta el menor funcionario de la escala administrativa, los norteamericanos se han empeñado en hacer presión en todos los dominios para conseguir la decisión de la partición... lo que conduciría a que Gromyko, representante soviético, comentara con ironía que él era desde el comienzo partidario de la partición y que no tenían necesidad de recurrir a todas esas maniobras para conseguir los votos favorables..." (47)

El 26 de noviembre de 1947 era el día fijado por la Asamblea General para el escrutinio sobre el proyecto de partición. Pero fué prorrogado por cuarenta y ocho horas, a causa de las festividades de Thanks-

giving Day. Ese plazo fué aprovechado por los Estados Unidos y otros países pro-judaistas, para recurrir a ciertas intervenciones, aconsejando a los países que se habían abstenido de votar en la Comisión Especial.

Esta circunstancia fué puesta de manifiesto ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, por el delegado de Cuba, Sr. -- Dihigo, con estas palabras: "... Por esas razones, tendremos que votar en contra del plan de partición, ... manteniéndonos con firmeza, a pesar de las GESTIONES Y PRESIONES QUE SE HAN HECHO EN TORno nuestro" (126ª Sesión Plenaria).

Un hecho bastante revelador de tal situación es, entre otros, el caso de la delegación de Filipinas, quien por boca de su representante, en la 124ª Sesión plenaria de la Asamblea General, dijo:

"... , el Gobierno de Filipinas ha llegado a la conclusión - de que le es imposible prestar su apoyo a cualquier propuesta tendiente a la desunión política y al desmembramiento territorial de Palestina."

En la sesión plenaria 125ª el representante de Haití, pronunció un brillante discurso en defensa del pueblo árabe y de la integridad territorial de Palestina, finalizando con estas palabras:

"... La República de Haití, conforme a las opiniones de su Gobierno, votará en contra de la partición de Palestina."

Con tristeza nos dimos cuenta que ambas delegaciones votaron a favor de la partición, tres sesiones después de haber atacado el proyecto.

Presiones de la misma índole se realizaron con las delegaciones de Siam, Liberia, Luxemburgo y otros Estados más, que terminaron dando sus votos a favor del proyecto de partición.

México, para salvaguarda de su prestigio, se abstuvo de votar a favor de la desintegración territorial de Palestina, absteniéndose, así, de ser cómplice de esa gran injusticia que creó más de un millón de palestinos desterrados de su Patria y de sus hogares, que no han olvidado y que esperan, en un futuro no lejano, volver a gozar de la felicidad y tranquilidad que las Naciones Unidas les arrebataron.

ANOTACIONES DEL QUINTO CAPITULO

- (31) Documento A/286. O. N. U.
- (32) Documentos A/287, A/288, A/289, A/290 y A/291. Texto original: inglés.
- (33) Artículo 76, inciso b, Carta de las Naciones Unidas.
- (34) Artículo 80, 1, idem.
- (35) Artículo 1, No. 2, idem.
- (36) Artículo 2, No. 4, idem.
- (37) Documento A/305
- (38) A/307 y A/307 Corr.
- (39) 106 (S-1)
- (40) A/392
- (41) A/286, A/364, A/317 y A/328
- (42) A/516
- (43) Dahud Antón, Opus Cit., Págs. 89-92
- (44) Roosevelt, "The Public Papers and address", pág. 91., citado por una publicación de la Embajada de la R. A. U. en Madrid, - España, 1962.
- (45) Forrestal James, citado por Dahud Antón, Opus Cit., Pág. 120-1
- (46) Atiyah Edward, Opus Cit., Págs. 233-4
- (47) New York Post, Periódico, U.S.A., Noviembre 30, de 1947.

CAPITULO SEXTO

PROBLEMAS ORIGINADOS POR EL NUEVO ESTADO

1. - DEFENSA DEL TERRITORIO Y EXPULSION DE LOS PALESTINOS.

Son los refugiados árabes quienes han sufrido más profundamente los efectos del nuevo Estado judío. Ellos han perdido lo que tenían de más querido: su patria, sus hogares, sus bienes, dispersándose a los cuatro puntos cardinales.

La decisión de las Naciones Unidas creó el problema de los refugiados. Los judíos no deseaban una población árabe en el nuevo Estado, pues sabían que esta era una población desafecta y enemiga. Querían un Estado absolutamente judío y la presencia de esa población árabe que nunca podría ser asimilada por la absoluta oposición que los judíos tienen a mezclarse; población enemiga que podría ser ayudada por los Estados árabes, era un estorbo para Israel. Además, deseaban una inmigración judía ilimitada. Manifiestamente, cuanto menos árabe hubiese en el país, más lugar habría para los inmigrantes judíos. Si los árabes pudiesen ser expulsados de sus tierras, los judíos podrían tener sus casas, sus tierras, aldeas y poblaciones enteras sin necesidad siquiera de comprarlas. Y así fué como ocurrió.

Los judíos hicieron esfuerzo por ser excesivamente crueles,

durante la defensa que hacían los palestinos de su territorio.

El comandante de una guerrilla árabe en la defensa de la --
Tierra Santa, nos dice: "Al llegar, en una de nuestras incursiones con-
tra el invasor a un pueblo situado a escasos tres kilómetros de Zicron -
Yacod, encontramos que los judíos, después de saquear y quemar muchas
casas y de exterminar a los patriotas árabes que defendían sus hogares,
habían dejado como una prueba de su inaudita crueldad, los cadáveres de
tres hombres con sus respectivas mujeres y dos niños, traspasados por
ballonetas de fabricación inglesa. Todas estas víctimas habían sido sor-
prendidas cuando dormían y las armas asesinas estaban clavadas sobre -
las cobijas que cubrían sus cuerpos.... Esta escena es una más de los -
miles de crímenes cometidos por las hordas judías..." (48)

No perdonaron mujeres ni niños, viejos ni jóvenes, y en algu-
nos casos ni siquiera perdonaron a los que habían de nacer, que fueron -
despiadadamente atravesados por sus bayonetas en el vientre mismo de -
sus madres. El suelo árabe palestino está empapado con la sangre derra-
mada por miles y miles de aquellos que no pudieron escapar a tiempo. (49)

Desde 1948 los árabes vienen exponiendo con documentos, la
conducta deshumanizada que han mantenido los judíos de israel; han mu-

tilado los cuerpos de jóvenes árabes que han hecho prisioneros. Esto -
lo conocen en las Naciones Unidas, a donde se han reportado varios ca
sos.

En abril 2 de 1951, dos árabes: Issa Mohamed Salem Abu
Asbeh y Hassan Mohamed Ahmad el Janezreh, se introdujeron en el -
territorio de Israel tratando de llegar a la villa de Halooul, donde se
encontraban algunos familiares detenidos. Fueron hechos prisioneros
y torturados hasta causarles la muerte; sus cuerpos fueron mutilados
y los cadáveres encontrados llenos de piquetes producidos con arma -
cortante, tal como si estos seres humanos hubieran sido convertidos -
en alfileros. Los cuerpos fueron arrojados al lado árabe, como si la
crueldad fuera motivo de ostentación. En tanto que, ese mismo día, los
árabes arrestaron a tres judíos, que habían hecho incursiones en el sec
tor árabe cerca de Wadi Fukin. Sus nombres eran: Benjamín Cohen, --
Yitzhak Cohen y Ben Zion Givoni. Fueron hechos prisioneros, es verdad,
pero sólo se les sujetó a interrogatorios, y cuatro días después pudieron
regresar a su sector por medio del representante de las Naciones Uni--
das. (50)

Los judíos estaban mejor preparados para la guerra que los
árabes de Palestina. Durante años, aquéllos habían estado en pie de - - -

guerra en general y contaban con fuerzas armadas bien adiestradas y bien equipadas.

La Haganá había instalado, tiempo atrás, talleres clandestinos en que producía y reparaba armas, a las que se agregó el armamento adquirido en el extranjero y traído en secreto al país. En los años 1920, 1921 y 1929, los defensores de la Haganá protegieron las vidas y los bienes de los colonos judíos. . . . Durante los disturbios. . . de 1936-1939, la Haganá se expandió, diversificando e intensificando el adiestramiento de sus hombres. Más de 2,000 miembros suyos fueron adiestrados y armados por la Policía Rural Judía, autorizada por la administración mandataria. (Datos Oficiales del Gobierno de Israel)

(51)

Desde que terminó la rebelión de 1939, los árabes se encontraban desorganizados. Además se encontraban en general, atrasados en comparación con los judíos que habían llegado de Europa y de los Estados Unidos dotados de las más modernas técnicas occidentales.

A pesar de ello, los árabes, heroicamente entregaban sus vidas en la defensa de sus hogares.

En la primera fase de la lucha, los árabes obtuvieron ven-

taja en virtud de cierta superioridad aérea, con lo que estaban a punto de obligar a los judíos de la ciudad nueva de Jerusalén a rendirse; No tardaron las Naciones Unidas en poner en marcha su actividad contra los árabes, y se ordenó el cese del fuego durante cuatro semanas. Estos fueron persuadidos para que aceptaran la orden; por fin cedieron y el cese del fuego entró en vigor el 9 de junio. Una condición para el ce se del fuego era de que ninguno de los dos bandos aprovecharía el período de tregua para mejorar su posición militar ni para reforzar sus ejércitos.

Lamentablemente, la firma de armisticios, tratados, etc., para los judíos, no es motivo de respeto. Han sido repudiadas de palabra y de hecho. "Papeles viejos", "muertos y enterrados", para usar las palabras de Ben Gurión (Jefe de la Agencia Judía y posteriormente Primer Ministro) en una declaración oficial.

Veamos lo que dicen ahora, respecto del primer y segundo armisticio, en una publicación proveniente de Israel:

"El mes de tregua concertado por la ONU y aceptado el 11 de junio por ambas partes dió al flamante ejército israelí la oportunidad de adiestrarse y familiarizarse con las nuevas armas.... la lucha fué -

reanudada el 9 de julio. Al imponer el Consejo de Seguridad, diez días más tarde la segunda tregua, se adquirieron los primeros diez - tanques Hotchkiss, algunos tanques semi oruga y Sherman, tres fortalezas volantes, cazas Messerschmidt y Spitfire, algunos Beau, aviones de transporte y unos cuantos cañones antiaéreos y antitanques, como -- también 10,000 máuseres. . . La segunda tregua tocó a su fin el 15 de -- octubre. . ." (52)

Fuera de la Gran Bretaña, los árabes no contaban con otra fuente para reabastecer sus depósitos, misma que mantuvo, durante los armisticios, una estricta prohibición sobre las remesas de armas a Egipto, Irak y Jordania, pese al hecho de que, por tratado, estaba obligada a suministrar armas a esos países. Mientras que varios de los aparatos adquiridos por los judíos, fueron comprados o "robados" en Inglaterra y llevados por aire hasta Palestina.

El resultado fué, que al reanudarse las treguas la posición militar quedó completamente a favor de los judíos, apoderándose de diversas regiones habitadas por los árabes y arrojándolos de sus hogares.

Los judíos se hallaban ya en condiciones de obtener, por la - acción militar, mucho más territorio que el que les concedía el plan de -

partición de las Naciones Unidas, por lo que, cuando el mediador de las Naciones Unidas, Conde Folke Bernadotte, Presidente de la Cruz Roja de Suecia, propuso nuevas fronteras que les negaban toda la magnitud de sus conquistas, un grupo de terroristas judíos, lo asesinó el 17 de septiembre junto con el Coronel Andrés Serot, Jefe de los observadores franceses.

A los árabes sólo les quedó un quinto de la superficie total de Palestina.

Así, aparece en el escenario mundial el problema planteado por más de un millón de seres humanos que fueron expulsados de su patria.

Los árabes que tuvieron la "fortuna" de conservar sus hogares y quedar establecidos en Israel, no habrían de durar mucho en el "paraiso" judío, pues el propio Gobierno se encargó de ellos.

La Declaración de la Independencia de Israel proscribe toda discriminación y asegura la plena igualdad de derechos sociales y políticos a todos los habitantes, sin distinción de religión, raza o sexo.

Existen testigos no árabes , incluso judíos, que declaran - que tal principio es absolutamente falso y que en Israel no existe salva- guardia, no sólo para la propiedad árabe, sino tampoco para las vidas - árabes.

El extinto, judío, Mr. Zukermann, escribió: "los árabes - en Israel se encuentran sometidos a una serie de discriminaciones y a - una persecución que conmovería al mundo, de ser completamente conoci- das... Sus movimientos están restringidos..., y sus tierras, frecuen- temente confiscadas... Frecuentemente són víctimas de "pogroms" co- lectivos, como en Kafr Kassem, y de asaltos aislados..." (54)

Si bien es cierto que carece de heroicidad el espectáculo de todo un pueblo que vuelve las espaldas y huye de su país en vez de comba- tir, debemos recordar que quienes huyeron en este caso eran civiles iner- mes y desorganizados, y que la mayoría de ellos eran campesinos, que en cierta forma desconocían lo que estaba sucediendo y no tenían más alter- nativa ante los crueles y sorprendentes ataques que se lanzaba contra ellos, que buscar refugio en alguno de los países vecinos, hasta que pasara el - peligro, como se imaginaban que pasaría.

El 11 de diciembre de 1948, una Comisión de Conciliación -

designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para resolver en forma definitiva los aspectos pendientes relativos a Palestina, celebró acuerdos de armisticio entre Israel, por un lado, y Egipto, Líbano y Transjordania, por el otro.

Los Estados Unidos, la Gran Bretaña y Francia, expidieron una declaración mancomunada en la que garantizaban las nuevas fronteras, (que, como veremos adelante, no eran las fijadas por las Naciones Unidas) contra la violación por cualquiera de las partes.

Lo que se dejó de Palestina a los árabes fué incorporada a Transjordania, (En lo sucesivo Jordania), cuya integridad quedaba garantizada mediante un tratado celebrado con Gran Bretaña.

2.- LOS REFUGIADOS ARABES.

Mucho se ha preguntado cuál es el número de refugiados árabes.

Conforme a las estadísticas presentadas por la U.N.R.W.A., el número es el siguiente (55):

En 1951

879,667

En 1955	-	905,976
En 1960	-	1,016,004

Estas cifras fueron refutadas por la Organización Superior Árabe para los Refugiados alegando que:

1. En los registros sólo aparecen los refugiados que son subvencionados, mientras que existe un cierto número que están al margin del fondo de socorro.

2. Existen centenares de familias que han huido de Palestina, emigrando hacia otros países, aparte de los países árabes, a Etiopía, por ejemplo, a regiones del Africa y del Asia. Naturalmente, estas personas no figuran en los registros. Y

3. El hecho del desplazamiento de los refugiados a los diferentes países árabes hace difícil fijar su número exacto.

Según los datos que posee la citada Organización Superior para los palestinos, que tiene su sede en El Cairo, el número de refugiados en 1962 se calcula en 1,100,000.

Reunida la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Palacio de Chaillot en París, Francia; durante el Tercer Período de --

Sesiones, en la 163ª sesión plenaria el 19 de noviembre de 1948, resolvió ayudar a los refugiados de Palestina:

"Considerando que el problema del socorro a los refugiados de Palestina, sea cual fuera la comunidad a que pertenezcan, es de carácter sumamente urgente, y que el Mediador de las Naciones Unidas en Palestina declara en la tercera parte de su informe del 18 de septiembre de 1948 sobre el progreso de sus gestiones que "hay que determinar las medidas de socorro necesarias y disponer su ejecución" y que "hay que escoger entre salvar inmediatamente a muchos millares de personas o dejarlas morir"

CONSIDERANDO que el Mediador Interino declaró en su informe complementario del 18 de octubre de 1948 que "la situación actual de los refugiados de Palestina es crítica" y que "es necesario, no sólo continuar la prestación de esta ayuda, sino aumentarla considerablemente para evitar un desastre"

CONSIDERANDO que una de las condiciones mínimas para - que logren el éxito los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a restablecer la Paz en dicho País consiste en remediar la situación de - hambre y miseria que reina entre los refugiados de Palestina.

LA ASAMBLEA GENERAL,

1. Expresa su agradecimiento a los Gobiernos, organizaciones y particulares que han prestado ayuda directamente o en respuesta al llamamiento del Mediador;

2. Estima, fundándose en la recomendación del Mediador Interino, que se necesitarán una cantidad de 29,500,000 dólares (E. E. U. U.) aproximadamente, para socorrer a 500,000 refugiados durante un período de 9 meses, desde el 1o. de diciembre de 1948 hasta el 31 de agosto de 1949, y que se requerirá un crédito adicional de 2,500,000 dólares aproximadamente, para cubrir los gastos administrativos y el costo de las operaciones sobre el terreno;...."

Por medio de esta resolución las Naciones Unidas resuelve el problema por ella creado, asignando aproximadamente 6 dólares mensuales a cada refugiado, por un término de 9 meses, partiendo de la idea que sólo existían 500,000 refugiados.

La realidad fué distinta, ni eran sólo 500,000 refugiados, ni recibieron 6 dólares mensuales.

He aquí el comentario de un testigo ocular:

"... ahora podíamos ver de cerca a los refugiados de Palestina, de donde fueron desplazados por los judíos que formaron el Estado de Israel a costa de los hogares de miles de árabes, cuya indemnización por valor de casas, animales, campos, etc., si se pagara, habría dinero suficiente para iniciar industrias y agricultura, que sería la salvación de estos seres desamparados por el delito de haber dado albergue en sus tierras a los perseguidos por Hitler. Debo hacer constar que no soy anti-judaista, y que si hago en este libro la defensa del pueblo árabe, es por sentido humano.

Las Naciones Unidas les habían prometido, a estos miles de seres humanos, ayuda para encauzarlos nuevamente en la vida y se les dan: consiste en dos dólares al mes para cada familia, que diariamente tiene que formar largas colas, principalmente los niños, para obtener una modesta ración de comida." (56)

En el mismo período de sesiones, el 11 de diciembre de 1948, la Asamblea General resuelve: "Que debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos, que lo hagan así, lo antes posible, y que deberán pagarse indemnizaciones a título de compensación por los bienes de los que decidan no regresar a sus hogares y por todo bien perdido o dañado cuando, en virtud de los principios -

del Derecho Internacional o por razones de equidad, esta pérdida o este daño deba ser reparado por los Gobiernos o Autoridades Responsables;

Encarga a la Comisión de Conciliación que facilite la repatriación, reinstalación y rehabilitación económica y social de los refugiados, así como el pago de indemnizaciones, y que se mantenga en estrecho enlace con el Director del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina, y por conducto de éste, con los órganos e instituciones apropiados de las Naciones Unidas." (57)

Como respuesta a esta disposición de la Asamblea General, el 28 de julio de 1949, mediante un memorandum Oficial, el Gobierno israelí declaraba:

"No se puede dar marcha atrás al reloj... El retorno individual de refugiados árabes a sus anteriores lugares de residencia es una cosa imposible" (58)

De nuevo en 1949, y cada año sucesivamente, se ha reafirmado en las Naciones Unidas la resolución del 11 de Diciembre de 1948, sin resultado alguno en lo que se refiere a ejecución de la misma por parte de Israel.

3. - ANEXION DE TERRITORIO. - AGRESIONES ARMADAS.

La resolución de partición de las Naciones Unidas proveía al Estado judío con una área de 5,600 millas cuadradas, aproximadamente. Sin embargo, su superficie actual es alrededor de 8,048 millas cuadradas. (59)

¿De qué modo adquirió Israel este excedente de territorio?

Se anexionó territorio que en el plan de partición estaban reservados a los Estados árabes. Absorbió tierras que estaban reservadas al "Corpus separatum" de Jerusalén bajo régimen internacional especial.

Se apoderó de zonas desmilitarizadas establecidas por el a cuerdo general de armisticio respecto a la cual jamás ofrecieron justificación.

Las Naciones Unidas repetidamente han despachado órdenes para que Israel se retire de estos territorios ilegalmente ocupados. Pero como las Naciones Unidas se limitaron a decretar resoluciones sin que Israel fuese sancionada, Ben Gurión (citado) desafió a la Organización y al mundo cuando en su discurso del día de la independencia el 10. de mayo

de 1955 pronunció la siguiente declaración:

"Hemos considerado que estas resoluciones no están ya en vigor ni volverán a estarlo". (60)

Por otra parte, existen documentos que demuestran, para conocimiento del mundo, aunque nunca se hayan publicado en interés de la armonía y la paz mundial, que todos los ataques han sido iniciados por las fuerzas armadas regulares de Israel. Veintidós ataques militares han sido organizados contra los países árabes vecinos desde que se firmó el armisticio, y de todas las agresiones se ha dado cuenta el Consejo de Seguridad.

He aquí cinco resoluciones de las Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad que así lo evidencian:

1. Resolución del 18 de mayo de 1951. "El Consejo de Seguridad considera que la acción aérea emprendida por las fuerzas del Gobierno de Israel el 5 de abril de 1951 constituye una violación de la previsión de alto al fuego de 15 de julio de 1948 en desacuerdo con las condiciones del tratado de armisticio y las obligaciones contraídas con arreglo a la Carta" (61)

2. Resolución del 24 de noviembre de 1953. "El Consejo de Seguridad... considera que la acción de represalia emprendida por las - fuerzas armadas de Israel el 14-15 de octubre de 1953 en Qibya constituye una violación a las previsiones de alto al fuego del 15 de julio de 1948" (62)

3. Resolución de 29 de marzo de 1955. "El Consejo de Seguridad... comprendiendo que... se había cometido un ataque planeado y previamente organizado por las autoridades israelitas por parte de las - fuerzas regulares del ejército israelita contra las fuerzas armadas regulares egipcias en la zona de Gaza el 28 de febrero de 1955... condena este ataque como violación de las previsiones de alto el fuego de 15 de julio de 1948" (63)

4. Resolución de 19 de enero de 1956 "El Consejo de Seguridad condena el ataque perpetrado el 11 de diciembre de 1955 por fuerzas del ejército regular israelita contra las fuerzas del ejército regular sirio en territorio sirio y expresa su profunda preocupación por el incumplimiento por parte de Israel de las obligaciones adquiridas". (64)

5. Resolución de 9 de abril de 1962 "El Consejo de Seguridad confirma la resolución del mismo Consejo de 19 de enero de 1956 -

que condenaba la acción militar israelita, y determina que el ataque mi-
litar israelí de 16-17 de marzo de 1962 (en la zona del lago Tiberiades
constituye una flagrante violación de aquella resolución y solicita escru-
pulosamente de Israel que en el futuro se abstenga de repetir tal acción."

(65)

Además de estas cinco resoluciones del Consejo de Seguri-
dad existen resoluciones de la Asamblea General que repetidamente se-
ñalaron la violación del acuerdo general de armisticio al ser invadido E
gipto por parte de Israel en 1956.

Desde 1949 Israel ha sido censurado más de noventa veces
por la Comisión Conjunta de Armisticio Egipto-Israelí por violación del
Acuerdo de Armisticio.

Resulta oportuno mencionar las palabras del señor Ben Gu-
rion a este respecto:

"El acuerdo de armisticio con Egipto está muerto y enterra-
do y nunca resucitará" (66)

Según estadísticas establecidas, desde 1949 hasta 1954 las
fuerzas israelitas han violado las fronteras jordanas 357 veces. (67)

Son estos unos de los tantos problemas que se han originado con Israel, veamos ahora la situación de los otros pueblos árabes.

4. - LOS PAISES ARABES.

Los Estados árabes han adoptado una actitud determinante respecto del problema que abordamos.

El país que con más firmeza se ha avocado a la solución, es la República Árabe Unida a través de su Jefe de Estado Gamal Abdel -- Nasser. No existen negociaciones y tratados entre la R.A.U. y los Estados de Asia y África en los que no se haga referencia al problema mencionado. En todas las conferencias internacionales, desde Bandung, lo mismo que en las sesiones de las Naciones Unidas, no ha cesado de abogar por la causa de los refugiados árabes.

Su actitud es obvia, todos los países árabes han sufrido repercusiones con la creación del Estado judío.

He aquí una declaración de Glubb Pachá que confirma esa relación con la estructura del Estado jordano: "Jordania era pequeña, y sus habitantes alcanzaban a 30,000, de los que la mayor parte pertenecía a la clase media. Su ejército estaba compuesto por 800 soldados. Amán

era un pueblo de algunas centenas de habitantes. Hoy esta Capital tiene más de 200,000 almas. Los soldados se elevan a 28,000. Las clases sociales han evidenciado profundas transformaciones. Hoy podemos ver a ricos y pobres. Diplomados de las Universidades europeas junto a paisanos y letrados. El carácter pacífico de este país ha desaparecido para siempre" (68)

La misma revolución egipcia, en cierta forma fué influida por la creación de Israel. Esto fué subrayado por el estadista Nasser el 6 de enero de 1955 en el Club de Oficiales de El Cairo:

"Hemos sido víctimas de la catástrofe de Palestina y hemos perdido el poder y la dignidad, y es por ello que hemos hecho la revolución".

La cuestión del Canal de Suez es también otra de sus consecuencias. La R.A.U., considerando los derechos de los refugiados árabes, ha decidido que todo navío israelita y toda mercadería que pase por el Canal, que provenga o va a Israel, será confiscada, y su precio destinado a los derechos de los árabes de Palestina.

Un catedrático universitario español nos plantea otro problema vivo, sancionado por el Derecho Internacional: "... teniendo en - -

cuenta que hace poco se han descubierto importantes contrabandos de heroína, arrojados por aviones judíos durante la noche, en lo más inhóspito del desierto, en combinación de gentes indeseables que, como en todas partes del mundo existen también en la República Árabe Unida, y con lo que los judíos tratan de relajar, mediante el fomento del vicio, la moral de los hombres mujeres de la R. A. U." (69)

Durante la Conferencia celebrada en El Cairo por los Jefes de Estado de los Gobiernos árabes en marzo de 1966, uno de los temas esenciales fué el de Palestina, con especial insistencia la cuestión de los refugiados. A este efecto se acordó solicitar del Secretario General de la O.N.U. que visitase los campos de dichos refugiados.

La invitación al Sr. U. Thant fué hecha el 5 de abril y entregada personalmente por el Dr. Mohammed El Farra, que es a la vez de legado de Jordania y presidente del grupo árabe en las Naciones Unidas.

Hasta este momento la visita sigue siendo esperada.

Entre tanto, la situación de los árabes palestinos que sirven fuera de sus hogares y sus tierras sigue siendo trágica.

La actitud que ante ellos ha tomado Nasser, lo ha convertido

en paradigma de este movimiento reivindicatorio. Por ello se le ha calificado de "el representante más notable de la historia, la religión y -- las costumbres que constituyen la vida árabe de nuestros días" (70)

ANOTACIONES DEL SEXTO CAPITULO

- (48) Dahud A., Opus Cit., Pág. 140
- (49) Zulfacar Sabri Hussein, Palestina ante la O.N.U., Declaraciones hechas el 4/XII/62, Embajada de la R.A.U., Pág. 7.
- (50) Mondragón Magdalena, "Saludo a la Vida", Asociación Mexicana de Periodistas, 1960, Pág. 160-1.
- (51) Shaul Ramati Sgan-Aluf, "El Ejército de Defensa de Israel", Crónicas, "Israel de Hoy", No. 4, Jerusalén, 1964, Pág. 5.
- (52) Idem, Págs. 9-10.
- (53) Lerner Natan, "Esquema del Derecho Israelí", Cuadernos Israelíes, Jerusalem, 1963, Capítulo III, Pág. 21.
- (54) Zukerman, Periódico "Jewish Newsletter", New York, Octubre 16 de 1961.
- (55) Informe en francés de la U.N.R.W.A. del año de 1960, Pág. 15.
- (56) Mondragón Magdalena, Opus Cit., Págs. 156-7.
- (57) Doc. A/367.
- (58) "Antecedentes de Israel en las Naciones Unidas en relación a la - - cuestión de Palestina", Embajada de la R.A.U., Despacho de Prensa, Madrid, 1962, Pág. 2.
- (59) "Los Antecedentes de Israel en las Naciones Unidas con relación a - la Cuestión de Palestina", Folleto, Embajada de la R.A.U., Madrid España.
- (60) Jewish Observer & Middle, East Review, Vol. IV, Número 18, 6 de Mayo de 1955, Pág. 3.
- (61) Documento S/2157 O.N.U.
- (62) Doc. S/3139/Rev. 2 O.N.U.
- (63) Doc. S/3378 O.N.U.
- (64) Doc. S/3538 O.N.U.
- (65) Doc. S/5111 O.N.U.
- (66) Jewish Observer & Middle East Review, Vol. V, No. 46, 16 de Noviembre de 1956, Pág. 14.
- (67) "El Problema de los Refugiados árabes de Palestina", Cit. Pág. 101.
- (68) Life, revista, Traducción libre del inglés, abril de 1956, Pág. 145.
- (69) Marín, Pérez Pascual, "Lo que ví en la R.A.U." Gráficas Norte Madrid, 1965, Págs. 69-70.
- (70) Morris James, "New York Times", 17 de Noviembre de 1958. U.S..

C O N C L U S I O N E S

1. Por ser los Estados los sujetos del Derecho Internacional Público, para el conocimiento de esta disciplina resulta indispensable el estudio de la historia, que nos revela las relaciones entre los pueblos.

2. El concepto tradicional para la adquisición de territorio, ha perdido su vigor.

3. La función de la Administración Fiduciaria es conducir a los pueblos incapaces de su propio desarrollo e independencia, al logro de estos conceptos; por lo que, al cumplir su función, desaparecerá la citada administración.

4. En el caso de Palestina, más que conducirla a su cabal desarrollo e independencia, se le desposeyó de su territorio.

5. En los antecedentes históricos de Palestina no encontramos existencia de derecho para que el pueblo judío se estableciera en su territorio como entidad soberana.

6. La aspiración del sionismo de crear "un hogar nacional para el pueblo judío" a través de la Declaración Balfour, fué indebidamente interpretada como la creación de un Estado judío.

7. El procedimiento que se llevó en el seno de las Naciones Unidas pa
ra la creación del Estado judío, tuvo grandes vicios e irregularidades
que son notoriamente violatorios de los principios de Derecho Interna-
cional. Por ello, tanto el procedimiento como su producto: El Estado
judío, són ilegales. Como consecuencia de ello se faltó a la justicia, -
al despojar de sus hogares y patria a más de un millón de palestinos.

8. Otra consecuencia injusta consiste en que los palestinos que perma-
necen en el territorio israelita se han convertido en refugiados y discri
minados en su propio territorio.

9. Al haber intervenido las Naciones Unidas en la Cuestión Palestina, -
violó su propio estatuto al intervenir en asuntos domésticos y al ejercer
presión polftica en contra de pueblos débiles y en apoyo a los poderosos.

10. Lo anterior provoca un estado de inseguridad y sentimiento de injusticia, que no corresponden a los fines de paz y seguridad ordenados en la Carta de San Francisco.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ANTECEDENTES DE ISRAEL EN LAS NACIONES UNIDAS EN RE
LACION A LA CUESTION DE PALESTINA
Embajada de la R.A.U., Despacho de Prensa, Madrid, 1962.
- 2.- ATIYAH EDWARD
"Quines son los árabes", Editorial Novaro-México, México, 1958.
- 3.- BIBLIA
Sagrada Biblia, Edición de la Familia Católica, Versión castella

na del Elmo. Sr. Félix Torres Amat, Editorial The Grolier Society Inc., Nueva York, 1958.

4.- BENTWICH NORMAN

"Origine et Histoire des Systeme des Mandatos Internationales"
Pecueil des cours 1929, IV.

5.- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

6.- COSSIO JOSE LORENZO

"Apuntes para la historia de la propiedad", México, 1918.

7.- DAHUD ANTON

"Hoy Palestina ¿y mañana?"; Editorial Indoamericana, México, 1954.

8.- "EL PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS ARABES DE PALESTINA"

Embajada de la R.A.U., Madrid, 1962.

9.- FISCHER Y KRINKY

"El Medio Oriente en Crisis", 1950.

10.- HACKWORTH G.

"Digest of International Law", Edición 1941, Washington, Vol.I.

11.- HELCOMBE ARTHUR

"Los Países Dependientes", Harvard, 1942.

12.- INFORME DE LA U.N.R.W.A.

1960, del Texto francés.

13.- JEWISH OBSERVER & MIDDLE EAST REVIEW

Vol. IV, No. 18, del 6 de mayo de 1955,

Vol. V, No. 46, del 16 de noviembre de 1956.

14.- KOHN HANS

"Sión y la Idea Judía Nacional", Memorah Journal, Nueva York,
1958.

15.- KRAUS Y RODIGER

"Urkunden Zum FV von Versailles", Vom 28. juni 1919, I.

16.- LARRY LEONARD L.

"United Nations and Palestine International Conciliation", No. 454,
october 1944.

17.- LERNER NATAN

"Esquema del Derecho israelí", Cuadernos israelíes, Jerusalén
1963.

18. - LIFE

Revista, Traducido del inglés, abril de 1956.

19. - MARIN PEREZ PASCUAL

"Lo que ví en la R. A. U.", Gráficas Norte, Madrid, 1965.

20. - MATHEWS CHARLES

"Palestine Mohameda Holy Land", U.S. A.

21. - MONDRAGON MAGDALENA

"Saludo a la Vida", Asociación Mexicana de Periodistas, 1960.

22. - MORRIS JAMES

"New York Times", XI/17/58

23. - NEW YORK POST

Periódico, U.S.A., XI/30/47

24. - OLIVERA TORO JORGE

"Bienes de Propiedad Originaria", U.N.A.M., 1964.

25. - PALESTINE'S ECONOMIC FUTURE

Publicación D. B. Hobman.

26. - PACTO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES.

- 27.- PETIT P.
"Derecho Romano", México.
- 28.- SEPULVEDA CESAR
"Derecho Internacional Público", Porrúa, México, 1960.
- 29.- SIERRA MANUEL J.
"Derecho Internacional Público", Porrúa, México, 1963.
- 30.- SHAUL RAMATI SGAN-ALUF
"El Ejército de Defensa de Israel", Crónicas, Israel de Hoy,
No. 4. Jerusalén, 1964.
- 31.- ST. JOHN ROBERT
"Israel", Time Inc., 1962.
- 32.- TOYNBEE ARNORLD J.
"A Study of History", London, 1956, Vol. VII.
- 33.- TSUR JACOB
"El Sionismo, Movimiento de Liberación Nacional", Israel, 1965.
- 34.- VERDROSS ALFRED
"Derecho Internacional Público", Aguilar S.A., México, 1955.

35. - ZULFACAR SABRI HUSSEIN

"Palestina ante la O. N. U." Declaraciones hechas el 4 de diciem
bre de 1962, Embajada de la R. A. U.

36. - ZUKERMAN

"Jewish Newsletter", New York, X/16/61.

DOCUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A/286	S/2157	106(S-1)
	S/3139	
A/287	S/3378	
A/288	S/3538	
A/289	S/5111	
A/290		
A/291		
A/293		
A/305		
A/307		
A/307	Corr.	
A/317		
A/328		
A/364		
A/367		
A/392		
A/516		

DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

C. P. M. 466

C. 529

M. 314

(Serie VI 1922)